



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de adjuntar a la presente copia de la exposición informativa ofrecida por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, así como de las declaraciones formuladas por los representantes de Bélgica, China, la República Dominicana, Estonia, Francia, Alemania, Indonesia, el Níger, la Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Viet Nam, en relación con la videoconferencia sobre “La promoción y el fortalecimiento del derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia”, celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo en relación con esta videoconferencia, las siguientes delegaciones y entidades presentaron declaraciones por escrito, de las que también se adjunta copia: Austria, Bangladesh, Brasil, Dinamarca, Japón, Liechtenstein, México, Marruecos, Myanmar, Perú y Portugal.

De conformidad con el procedimiento establecido en la carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo (S/2020/372), acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus, la exposición informativa y las declaraciones adjuntas se publicarán como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo 1

Declaración del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Abdulqawi Ahmed Yusuf

Para comenzar, permítame felicitarlo a usted, Sr. Presidente, y a la República de Sudáfrica por ejercer la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre. Agradezco la oportunidad de informar al Consejo una vez más antes de que finalice mi mandato como Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Entre las diversas preguntas propuestas para nuestro debate de hoy, deseo examinar la principal: “¿Cómo podemos fortalecer la alianza entre el Consejo y la Corte para defender el estado de derecho a nivel internacional?”

En mi opinión, esa alianza ya es sólida, pero no tengo ninguna duda de que puede reforzarse aún más. Como recordarán los miembros del Consejo, en mi más reciente exposición informativa al Consejo de Seguridad, el 28 de octubre, me referí al hecho de que el Consejo solo ha ejercido una vez sus facultades en virtud del Artículo 36, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas para recomendar a las partes en una controversia que la resuelvan por conducto de la Corte, en la causa *Canal de Corfú (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)*. El Consejo también ha solicitado una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia en virtud del Artículo 96 de la Carta, solo una vez, en la causa *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad*. Por lo tanto, cabe preguntar: ¿cómo esta alianza puede calificarse de sólida si el Consejo ha confiado en tan contadas ocasiones en las facultades que le confiere la Carta para hacer uso de las funciones de la Corte? Mi respuesta es que la vitalidad de la relación entre los dos órganos principales no puede evaluarse por la cantidad, sino por la calidad de nuestra colaboración.

Permítaseme comenzar con la causa del Canal de Corfú. Como algunos sabrán, la causa del Canal de Corfú fue la primera causa que se sometió a la consideración de la Corte. Por lo tanto, podría decirse que el Consejo ayudó a poner en marcha las actividades judiciales de la Corte en 1947. Además, la remisión de la causa del Canal de Corfú a la Corte contribuyó a evitar una controversia que podría haber degenerado en una guerra total con varios protagonistas, solo un par de años después del final de la Segunda Guerra Mundial. Esta causa demostró que el sistema de cooperación entre la Corte y el Consejo concebido por los redactores de la Carta en 1945, podría dar resultados. Reforzó la confianza en el marco de la Carta con respecto al mantenimiento de la paz internacional en su conjunto.

En el plano internacional, la causa del Canal de Corfú también contribuyó al estado de derecho, ya que brindó a la Corte la oportunidad de reafirmar que la “política de la fuerza” no tenía cabida en absoluto en la era de la Carta. El fallo de la Corte también permitió esclarecer el alcance de algunos de los principios más fundamentales del orden jurídico contemporáneo. Por ejemplo, la Corte reafirmó que entre Estados independientes, el respeto de la soberanía territorial es un fundamento esencial de las relaciones internacionales. La Corte también estableció el principio de la responsabilidad de los Estados por los actos ilícitos cometidos en su territorio, tema que sigue siendo muy pertinente hoy en día, sobre todo en relación con la lucha contra el terrorismo, los ciberataques y los daños ambientales transfronterizos.

Al mismo tiempo, la causa del Canal de Corfú brindó a la Corte la oportunidad de poner a prueba algunos de sus instrumentos procesales por primera vez, cuando ejerció su jurisdicción sobre la base del *forum prorogatum*, es decir, el consentimiento en la competencia de la Corte otorgado por el demandado después de la iniciación de las actuaciones. El fundamento de esa competencia de la Corte, que no se menciona

en su Estatuto, se codificó posteriormente en el artículo 38, párrafo 5, del Reglamento de la Corte. Además, la causa del Canal de Corfú sigue siendo una de las pocas en que la Corte designó expertos, en virtud del artículo 50 de su Estatuto, para que le dieran su opinión sobre cuestiones de carácter técnico o científico.

Puede decirse lo mismo de la opinión consultiva de 1971 sobre las *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental)*, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad. Como recordará el Consejo, esa causa surgió a raíz de la decisión del régimen de apartheid de Sudáfrica de mantener su presencia y autoridad en el territorio de África Sudoccidental (Namibia), a pesar de la revocación del mandato de Sudáfrica por la Asamblea General. Al igual que el fallo sobre el Canal de Corfú, la opinión consultiva de Namibia también contribuyó de manera significativa al estado de derecho en el plano internacional, ya que fue la primera opinión de la Corte que tuvo plenamente en cuenta el principio fundamental de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. La Corte señaló en la opinión consultiva, entre otras cosas, que un instrumento internacional debe interpretarse y aplicarse en el marco de todo el sistema jurídico vigente en el momento de la interpretación. También declaró que “la evolución ulterior del derecho internacional respecto de los territorios no autónomos, de acuerdo con lo consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, extendía la aplicación del principio de la libre determinación a todos esos territorios”, incluido el territorio de África Sudoccidental (Namibia).

La aclaración por parte de la Corte de la aplicabilidad del derecho a la libre determinación al pueblo de Namibia, junto con la determinación de las consecuencias jurídicas que se desprenden de la resolución 276 (1970), allanó el camino para la adopción de medidas concretas que posteriormente facilitaron que Namibia lograra la independencia.

También hay formas, menos visibles, en que la Corte y el Consejo contribuyen a la labor de cada uno y, por lo tanto, cooperan entre sí, principalmente mediante sus contribuciones respectivas al desarrollo del derecho internacional y, por lo tanto, al fortalecimiento del estado de derecho internacional. Bastarán unos ejemplos.

Por ejemplo, el Consejo de Seguridad ha utilizado cada vez más el derecho internacional como un parámetro para identificar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Eso es lo que ocurrió con la resolución 1296 (2000), en la que el Consejo estableció el vínculo entre las violaciones del derecho internacional y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Algunos recordarán que, en esa resolución, el Consejo de Seguridad sostuvo que

“los ataques dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles u otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales” (*resolución 1296 (2000) párr. 5*).

Además de emplear el derecho internacional como un parámetro con objeto de determinar la existencia de amenazas para la paz, el Consejo también lo ha empleado para hacer frente a dichas amenazas. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad amplió el alcance de las normas del derecho internacional a los agentes no estatales con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La Corte ha apoyado sistemáticamente al Consejo de Seguridad en su misión de mantener la paz y la seguridad internacionales. Mencionaré aquí solo algunos ejemplos, empezando por la confirmación por parte de la Corte, en su opinión consultiva relativa a *Ciertos gastos de las Naciones Unidas (Artículo 17, párrafo 2, de*

la Carta), de que el Consejo de Seguridad podría crear fuerzas de mantenimiento de la paz que se financiarían con cargo al presupuesto general de la Organización como parte de los “gastos de la Organización” en virtud del Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas.

De manera análoga, la Corte ha aclarado cómo interpretar y determinar el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo de Seguridad en sus opiniones consultivas sobre las *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental)*, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad y sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*, respectivamente. Mediante esas dos opiniones consultivas se ha contribuido a mejorar la efectividad de las resoluciones del Consejo, al disipar las dudas que los destinatarios de estas pudieran tener respecto de su validez jurídica o de su interpretación, las cuales se deben aclarar para que las resoluciones se puedan aplicar adecuadamente.

En la segunda parte de mi intervención, quisiera hacer algunas sugerencias concretas que podrían reforzar aún más la cooperación entre nuestros dos órganos.

Comenzaré haciendo referencia al llamamiento que hice al Consejo al final de la última exposición informativa que presenté, el 28 de octubre. Como los miembros recordarán, hice un llamamiento al Consejo de Seguridad para que retomara su tradición pasada de recomendar la remisión de controversias jurídicas a la Corte y para que volviera a hacer uso de la función consultiva de la Corte respecto de cuestiones jurídicas. Señalé que la Carta de las Naciones Unidas habilita al Consejo a hacerlo. Eso es cierto. Sin embargo, permítaseme hacer una distinción entre ambas posibilidades.

Puedo entender la reticencia del Consejo a recomendar a las partes interesadas que remitan una controversia a la Corte salvo que esté claro que ambas partes están dispuestas a hacerlo. Al fin y al cabo, en el tenor del Artículo 36, párrafo 3, de la Carta se hace referencia a “recomendaciones” del Consejo, las cuales serían jurídicamente no vinculantes. Por consiguiente, el Consejo no puede determinar la jurisdicción de la Corte sobre una controversia sin el consentimiento de las partes. En consecuencia, al Consejo le puede resultar difícil hacer una recomendación de este tipo sin determinar previamente si las partes expresan su conformidad respecto de la jurisdicción de la Corte.

Sin embargo, solicitar una opinión consultiva es otra cuestión. Dicha opinión no sería vinculante y no iría dirigida directamente a los Estados, sino que se dictaría en favor del Consejo con objeto de aclarar una cuestión jurídica concreta. Acto seguido, el Consejo de Seguridad tendría la libertad de adoptar las medidas que estimara oportunas en relación con esa opinión.

La Asamblea General, en su resolución 43/51, de 5 de diciembre de 1988, titulada “Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que Puedan Amenazar la Paz y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera”, declaró que

“El Consejo de Seguridad, si ello fuera apropiado para facilitar la prevención y la eliminación de controversias o situaciones, debería considerar, lo antes posible, la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la posibilidad de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre cualquier cuestión jurídica” (*resolución 43/51 de la Asamblea General, anexo, párr. 15*).

Desde entonces, los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, han hablado largo y tendido de la diplomacia preventiva y de la necesidad de resolver controversias o situaciones difusas en una fase temprana. La Asamblea General opinó que la solicitud de una opinión consultiva a la Corte podría desempeñar un papel importante en la labor del Consejo para evitar que las

situaciones o controversias se conviertan en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Comparto esa opinión y creo que el Consejo podría plantearse esa posibilidad más a menudo.

Mi segunda sugerencia está relacionada con la posibilidad de ampliar el diálogo entre la Corte y el Consejo de Seguridad. Por ello, sugiero que, además de la sesión informativa anual de la Presidencia de la Corte ante el Consejo de Seguridad, el Consejo de Seguridad incluya en su calendario una visita a la Corte una vez cada tres años, tras el cambio trienal de la composición de la Corte, en el que el Consejo participa eligiendo o reeligiendo a los magistrados. Ello permitiría al Consejo conocer de primera mano la labor de la Corte y debatir cuestiones de interés común con los 15 miembros que la componen. A ese respecto, quiero recordar que la última visita que el Consejo realizó a la Corte tuvo lugar el 11 de agosto de 2014, hace seis años.

Mi tercera y última sugerencia está relacionada con la jurisdicción de la Corte. El Consejo de Seguridad publicó declaraciones de la Presidencia en 2006, 2010 y 2012 (S/PRST/2006/28, S/PRST/2010/11 y S/PRST/2012/1), en las que exhortó a los Estados a que consideren la posibilidad de someterse a la jurisdicción de la Corte de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto.

En su declaración de la Presidencia de 19 de enero de 2012, el Consejo destacó “el papel fundamental que desempeña la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor. Con ese fin, el Consejo exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la jurisdicción de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto”.

Sin embargo, en los últimos ocho años, el Consejo no ha emitido ninguna otra declaración de la Presidencia. Creemos que esas declaraciones contribuyen a fortalecer la relación entre nuestros dos órganos, así como el estado de derecho internacional. Podrían realizarse con carácter periódico —cada tres, cuatro o cinco años— a partir de hoy. Como saben los miembros del Consejo, hasta la fecha solo 74 Estados Miembros han declarado que aceptaban la jurisdicción obligatoria de la Corte. En mi opinión, aceptar la jurisdicción de la Corte conlleva adherirse al estado de derecho en el plano internacional y reforzarlo. Si no existe un tribunal de justicia al que se le puedan remitir las controversias para su solución pacífica, la existencia del estado de derecho internacional puede ponerse en entredicho.

Presento estas tres humildes sugerencias ante el Consejo para que las examine y quedo a su disposición para responder a cualquier pregunta o hacer cualquier aclaración.

Anexo 2**Declaración del Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas, Philippe Kridelka**

[Original: francés]

Quisiera dar las gracias a Sudáfrica por haber organizado este debate abierto, y al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Abdulqawi Ahmed Yusuf, por la excelente y esclarecedora exposición informativa que ha realizado ante el Consejo de Seguridad.

Bélgica aprecia particularmente la organización de este debate público, que permite incluir al conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en una reflexión amplia sobre la cooperación entre dos de los órganos principales de la Organización, que tienen el respeto del derecho internacional en la base de sus mandatos.

Me referiré en particular a tres aspectos: en primer lugar, el papel central de la Corte Internacional de Justicia en un orden internacional basado en el estado de derecho; en segundo lugar, nuestro deseo de que el Consejo de Seguridad coopere más con la Corte; y, por último, la necesidad de garantizar el carácter inclusivo del orden jurídico internacional.

Ante todo, conviene recordar que el derecho internacional constituye la piedra angular de nuestro sistema multilateral. Hace 75 años, al término de la Segunda Guerra Mundial, fuimos 51 los países que suscribimos la Carta de las Naciones Unidas. En ese momento optamos claramente por un orden internacional basado en el estado de derecho como factor clave de la estabilidad internacional, la democracia y la prosperidad. La familia de las Naciones Unidas se ha casi cuadruplicado desde entonces. Ello ilustra la esencia misma de la cooperación internacional, que, mediante el establecimiento de normas y de instituciones comunes, constituye un instrumento fundamental para la prevención y la solución de los conflictos. Tanto la Corte Internacional de Justicia como el Consejo de Seguridad desempeñan un papel importante al respecto, al contribuir al desarrollo del derecho internacional y a su puesta en práctica.

Eso me lleva a mi segunda observación. El número de nuevos asuntos remitidos a la Corte Internacional de Justicia, la diversidad geográfica de los Estados afectados y la variedad de cuestiones sobre las que la Corte debe pronunciarse atestiguan su carácter universal y el papel fundamental que desempeña en la aplicación y la interpretación del derecho internacional. Aunque 74 Estados han aceptado su jurisdicción obligatoria, resulta lamentable que solo cinco miembros actuales del Consejo, y entre ellos solo uno de sus miembros permanentes, hayan formulado una declaración a tal efecto.

A pesar de la creciente confianza que los Estados depositan en la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Seguridad se ha abstenido en gran medida de recurrir a ella en el cumplimiento de su mandato. Sin embargo, la Carta le atribuye sin ambigüedad tres prerrogativas a fin de cooperar con la Corte. Dicha cooperación puede darse con antelación, al recomendar la remisión de controversias a la Corte o al solicitarle una opinión consultiva. También puede desarrollarse con posterioridad, mediante la formulación de recomendaciones o incluso mediante la adopción de medidas para asegurar el respeto de una decisión de la Corte, sin lo cual esta no puede ser realmente eficaz.

Además de esas tres atribuciones específicas, el Consejo de Seguridad podría innovar también, por ejemplo, como se sugiere en la nota conceptual (S/2020/1194, anexo) para el presente debate, invitando al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a informar al Consejo cuando el incumplimiento de decisiones de la Corte pueda suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Una esfera concreta en la que el Consejo de Seguridad podría implicarse más es la del seguimiento de las medidas provisionales indicadas por la Corte Internacional de Justicia para preservar los derechos respectivos de una u otra de las partes a la espera del fallo definitivo. Ciertamente, el Consejo podría beneficiarse del acceso confidencial a la información proporcionada en los informes sobre el cumplimiento que la Corte solicita con creciente frecuencia. Ello podría ayudar al Consejo a supervisar la aplicación de las medidas provisionales que le hayan sido notificadas por la Corte y posteriormente, si lo estima necesario, formular recomendaciones o decidir sobre las medidas que se deban adoptar para hacer cumplir la decisión de la Corte.

Para concluir, quisiera destacar el papel específico que puede tener la Corte en lo que respecta al desarrollo de capacidades. El lunes pasado, la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 75/129, por la que se crea un fondo fiduciario destinado a que el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia sea más accesible para jóvenes juristas con talento de países del Sur. Ese es el resultado de los esfuerzos del Presidente Yusuf orientados a fomentar una mayor inclusividad en la manera en que la Corte trabaja y contribuye al desarrollo del derecho internacional. Bélgica celebra la iniciativa y estudiará la manera en que pueda contribuir a ella.

Anexo 3**Declaración del Representante Permanente Adjunto de China ante las Naciones Unidas, Dai Bing**

[Original: chino e inglés]

China da las gracias al Presidente Yusuf por su exposición informativa en nombre de la Corte Internacional de Justicia. Este año coincide con el 75° aniversario de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas y con el centenario del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Resulta oportuno y sumamente pertinente que hablemos sobre la manera de fortalecer la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

En los 75 años de existencia de las Naciones Unidas ha habido un rápido desarrollo del multilateralismo y un avance continuado del estado de derecho internacional. Como órganos principales de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia han hecho importantes contribuciones al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de la equidad y la justicia mundiales. El fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia de conformidad con la Carta contribuye a mantener el sistema internacional centrado en las Naciones Unidas y el orden mundial sustentado en el derecho internacional. China desea formular las observaciones siguientes.

En primer lugar, es imprescindible defender los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y salvaguardar firmemente el papel central de las Naciones Unidas en los asuntos internacionales. Debemos defender los principios cardinales del derecho internacional y las normas básicas que rigen las relaciones internacionales, como la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos, el arreglo pacífico de las controversias y el no uso de la fuerza, así como abogar por el multilateralismo, aplicar el estado de derecho internacional y preservar el carácter central de las Naciones Unidas en la gobernanza global.

En segundo lugar, debemos salvaguardar el mecanismo de la seguridad colectiva internacional, centrado en el Consejo de Seguridad, y defender con firmeza la misión y la autoridad del Consejo. En el cumplimiento del mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo representa la voluntad de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La comunidad internacional debe apoyar al Consejo en la solución de cuestiones regionales críticas, la respuesta a las amenazas para la seguridad y la promoción de la cooperación multilateral en materia de seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, por medios políticos y mediante un diálogo constructivo.

En tercer lugar, debemos seguir defendiendo el arreglo pacífico de las controversias internacionales y aprovechar plenamente el importante papel de la Corte Internacional de Justicia. En los últimos años, el número de causas remitidas a la Corte y de opiniones consultivas emitidas por ella ha ido en aumento, lo que atestigua la creciente confianza de la comunidad internacional en la Corte Internacional de Justicia. La Corte debe desempeñar fielmente sus funciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, atenerse estrictamente al principio del consentimiento de los Estados, velar por la aplicación equitativa y uniforme del derecho internacional y rechazar el doble rasero y la excepcionalidad.

En cuarto lugar, debemos reforzar la interacción entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia y trabajar de consuno para que las relaciones internacionales sean más democráticas y se basen en normas. El Consejo debe respetar y apoyar la labor independiente de la Corte Internacional de Justicia. La Corte debe utilizar el

derecho internacional para ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales. Los dos órganos deben ejercer sus respectivos deberes y colaborar entre sí con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas para velar por que todos los países respeten el derecho internacional y las normas básicas de las relaciones internacionales, rechacen el unilateralismo y la intimidación y se opongan a las medidas coercitivas unilaterales que contravengan el derecho internacional.

Hace 75 años, China fue el primer país en firmar la Carta de las Naciones Unidas. Como el mayor país en desarrollo y como miembro permanente del Consejo de Seguridad, China seguirá siendo un artífice de la paz mundial, un contribuyente al desarrollo mundial y un paladín del orden internacional. Como siempre, China apoyará la labor del Consejo y de la Corte Internacional de Justicia, trabajará mano a mano con todas las partes, abrazará la causa del multilateralismo y el estado de derecho internacional, promoverá un nuevo tipo de relaciones internacionales basadas en el respeto mutuo, la equidad, la justicia y la cooperación ventajosa para todos y construirá una comunidad con un futuro común para la humanidad.

Anexo 4**Declaración de la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas**

[Original: español]

Tras el acontecimiento político y militar más cruel del siglo XX, los líderes políticos de un grupo de países, rebosantes de voluntad y aún conmocionados por los terribles efectos de una guerra cargada de ideologías totalitarias y antisemitas, deciden crear una organización con el fin de unirse en confraternidad, para luchar a favor de la paz y la seguridad en el mundo. Pronto se sumaron a esta Organización varios Estados, teniendo hoy en día un total de 193 miembros de las 194 naciones reconocidas como Estados independientes. Es decir, que en este consorcio de naciones convergen casi la totalidad de los poderes políticos del mundo. Estos poderes, ejercidos a través de sus líderes, pueden generar bienestar en la humanidad, pero también pueden generar la destrucción de la misma.

Por tanto, los poderes políticos no pueden ser ejercidos de manera autoritaria e ilimitada. Estos encuentran un límite en el estado de derecho, donde son las leyes las que organizan y regulan su ejercicio, basándose en principios como la legalidad, la legitimidad, la democracia, la igualdad y el debido proceso.

La Carta de Naciones establece que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es “lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

Anteriormente, hemos expresado ante el Consejo que no puede haber paz donde no hay justicia. Eso significa que para que haya paz los principios del estado de derecho y las normas internacionales deben ser respetadas y aplicadas de manera justa. Por tanto, claramente, el espíritu de los redactores de la Carta de las Naciones Unidas era que la Corte tuviera un rol protagonista de la mano con el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz. Sin embargo, la relación entre ambos órganos ha permanecido poco activa y básica a través de los años.

La República Dominicana ha resaltado y promovido en varias ocasiones la importancia y necesidad de fortalecer la prevención de conflictos, por lo que considera que el Consejo de Seguridad debe profundizar en las oportunidades de cooperación con la Corte en esta materia como mecanismo pacífico de solución de controversias.

Se le atribuye al Emperador Justiniano la cita que reza: “La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho”. La Corte es necesaria y útil para fortalecer el estado de derecho. Por tanto, es indispensable para cumplir con el mandato de mantener la paz.

Me place resaltar que la mayoría de las controversias limítrofes que han surgido en América Latina en las últimas décadas han sido sometidas a la jurisdicción de la Corte. La historia bien nos ha contado que muchos de los conflictos armados acontecidos en el pasado han tenido su génesis en disputas territoriales. Tomemos estos casos como buenos ejemplos, donde las partes han encontrado en la Corte un escenario pacífico, aunque de carácter contencioso, para la solución de controversias. Nos resulta satisfactorio pensar en las guerras que esto ha evitado.

Exhortamos a los miembros del Consejo a promover la jurisdicción de la Corte y a explorar nuevas formas de cooperación, especialmente en las áreas de operaciones de mantenimiento de la paz y justicia transicional.

Finalmente, la República Dominicana reafirma su compromiso por la paz y expresa su apoyo a la Corte Internacional de Justicia, e insta a la comunidad internacional a abogar por un presente y un futuro donde la convivencia pacífica sea la regla y la guerra la excepción.

Anexo 5**Declaración del Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas, Sven Jürgenson**

Damos las gracias a Sudáfrica por haber organizado el debate público de hoy sobre un tema importante. También agradecemos al Magistrado, Excmo. Abdulqawi A. Yusuf por su exposición informativa esclarecedora.

La Carta de las Naciones Unidas tiene una importancia insustituible para un orden internacional basado en normas. Ha creado un sistema de valores, principios jurídicos e instrumentos políticos que contribuyen a estabilizar el mundo. En la Carta se proporciona un marco para las negociaciones multilaterales, la prevención de conflictos y la solución de conflictos. Gracias a ella se puso en marcha un valioso sistema para la solución de controversias.

La Corte Internacional de Justicia contribuye significativamente al multilateralismo, defendiendo y promoviendo el estado de derecho en el plano internacional. Estonia sigue siendo un firme partidario del papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Reconocemos que, aunque los fallos de la Corte son vinculantes para las partes interesadas, su jurisprudencia tiene efectos más amplios, especialmente como orientación en la interpretación del derecho internacional.

El 75° aniversario de la Carta y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto nos ofrece el impulso necesario para examinar el papel que el Consejo de Seguridad desempeña, y puede desempeñar, en el arreglo pacífico de controversias: un papel que es complementario al de la Corte Internacional de Justicia.

El mandato del Consejo de Seguridad en relación con la Corte Internacional de Justicia es múltiple. De conformidad con la Carta, y como se ha mencionado de manera reiterada, el Consejo de Seguridad puede solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva, podría recomendar a las partes en una controversia jurídica que la remitan a la Corte Internacional de Justicia y puede adoptar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de un fallo de la Corte.

Tampoco es difícil ver que el Consejo de Seguridad ha hecho uso de esos amplios instrumentos con demasiada poca frecuencia durante los últimos 75 años de su existencia. En efecto, hay margen para mejorar y seguir mejorando la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia y entre los Estados Miembros. Estonia estima que si el Consejo recurriera más a menudo a la Corte Internacional de Justicia se podrían abrir vías útiles para clarificar las cuestiones jurídicas que contribuyen a solucionar las controversias y, por ende, a promover la paz y la seguridad internacionales.

Esperamos que nuestro debate de hoy contribuya a que se siga examinando una aplicación más estricta del párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas a la Corte Internacional de Justicia.

Al mismo tiempo, a fin de mejorar la defensa del estado de derecho y de un orden internacional basado en normas, hacemos hincapié en la necesidad de que los miembros del Consejo apliquen iniciativas que traten de disuadir del uso del veto en casos relacionados con la comisión de crímenes atroces.

Otra medida crucial sería que una parte en una controversia se declare incompetente para votar en el Consejo, de conformidad con la Carta. También nos hacemos eco de la solicitud de no utilizar los votos de otros miembros para bloquear cualquier recomendación relativa al arreglo judicial de controversias por el Consejo.

Estonia quisiera también aprovechar esta oportunidad para exhortar una vez más a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte. En la actualidad, solo cinco países de los 15 Estados miembros del Consejo de Seguridad, incluida Estonia, y un total de solamente 74 Estados Miembros de las Naciones Unidas han aceptado esa jurisdicción.

Por último, aunque la pandemia de la enfermedad por coronavirus sigue sometiendo a nuestras sociedades y economías a una tensión excepcional, es evidente que el multilateralismo y el respeto de la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho siguen siendo esenciales para salir reforzados de la crisis.

Estonia está dispuesta a apoyar la creación de más oportunidades para que la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad colaboren más estrechamente en la consecución de esos objetivos.

Anexo 6**Declaración de la Ministra Consejera de Francia ante las Naciones Unidas, Diarra Dime Labille**

[Original: francés e inglés]

Quisiera dar las gracias al Presidente Yusuf por su exposición informativa, y a Sudáfrica por incluir este debate público en nuestro programa. En esta época de desafíos para el multilateralismo y el derecho internacional, el Consejo de Seguridad debe reafirmar lo esencial que sigue siendo la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, como principal institución a favor de la paz y el orden jurídico internacional.

Los mandatos de la Corte y el Consejo son complementarios para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las decisiones de la Corte contribuyen a pacificar las relaciones entre los Estados y los ayudan a encontrar soluciones cuando fallan otros medios de arreglo pacífico de controversias. Si bien ha habido muchos ejemplos en los últimos 75 años, podemos recordar la decisiva contribución de la Corte a la solución de controversias fronterizas, en particular en el continente africano.

Por su parte, el Consejo de Seguridad aprueba resoluciones que son vinculantes para los Estados. Ejerce sus funciones en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, la máxima expresión de un orden internacional basado en el derecho. Así ocurre cuando establecemos operaciones de mantenimiento de la paz, luchamos contra la impunidad remitiendo situaciones a la Corte Penal Internacional, autorizamos la distribución de ayuda humanitaria o decidimos medidas contra la proliferación. El Tribunal ha tenido la oportunidad de aclarar la ley en varias de esas cuestiones.

En la Carta se consagran no solo las misiones sino también los vínculos entre los dos órganos. En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe tener en cuenta que las partes en una controversia jurídica deben, en general, someterla a la Corte de conformidad con su Estatuto. Una vez que la Corte ha dictado una decisión, el Consejo puede intervenir para garantizar su plena aplicación. A ese respecto, la ausencia de una remisión al Consejo en virtud del párrafo 2 del Artículo 94 de la Carta tiende a demostrar la autoridad de los fallos de la Corte. El alcance vinculante de las decisiones se aplica también a las órdenes.

Por último, el Consejo, al igual que la Asamblea General, puede remitir asuntos a la Corte cuando en el transcurso de su labor surjan cuestiones jurídicas que requieran aclaración. Estas opiniones tienen por objeto proporcionar una mejor comprensión del derecho internacional y no sustituyen a los fallos para resolver controversias bilaterales.

Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, Francia concede una importancia primordial a la Corte. Francia ha consentido la jurisdicción de la Corte mediante la celebración de numerosos tratados que incluyen cláusulas de arbitraje a tal efecto. Es el caso, por ejemplo, del Protocolo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, por el que se estableció la competencia de la Corte en la causa relativa a las inmunidades y los procedimientos penales que dio lugar a la sentencia de 11 de diciembre. Francia es también el único Estado que, hasta la fecha, ha acordado en la práctica el procedimiento para aceptar una solicitud presentada por otro Estado, también conocido como *forum prorogatum*.

Además, Francia brinda apoyo a la Corte en su funcionamiento. En ese sentido, celebramos que esta semana la Asamblea General haya aprobado la resolución 75/129, copatrocinada por Francia, en la que se establece un fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales. Gracias a dicha iniciativa, se incrementará la diversidad

geográfica y lingüística de los participantes en el programa, que serán elegidos únicamente en función de sus méritos y su talento. Francia hará una contribución financiera al fondo tan pronto como se establezca, que esperamos que sea pronto.

También quisiera reiterar la importancia que Francia, como muchos otros asociados, atribuye a la buena representación de las principales tradiciones jurídicas y al respeto del régimen lingüístico de la Corte, que contribuyen a dar calidad a su labor y legitimidad a sus decisiones. Felicitamos a los cinco magistrados elegidos este otoño, que reflejan esa valiosa diversidad.

Francia espera que la Corte y el Consejo sigan trabajando juntos, en el marco definido por la Carta, para dar respuestas a los problemas actuales, que también son posibles fuentes de conflicto en el futuro. Los temas abundan: la salud, el uso de Internet con fines terroristas y, por supuesto, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Eso es lo que se espera.

Para concluir, quisiera reiterar a la Corte y a todos sus miembros y personal nuestra gratitud por la labor que ha realizado.

Anexo 7**Declaración del Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, Christoph Heusgen**

Sr. Presidente: Quisiera agradecerle que haya incluido la promoción del estado de derecho en el programa del Consejo de Seguridad durante su presidencia. Me gustaría felicitar al Magistrado Yusuf por su discurso; más tarde me referiré a las propuestas concretas que ha hecho.

En primer lugar, quisiera repetir lo que han dicho muchos, si no la mayoría, de los participantes: el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia son esenciales para orientar a los Estados Miembros sobre cómo actuar de conformidad con el derecho internacional. El respeto del derecho internacional es la base de nuestra cooperación multilateral, con la Carta de las Naciones Unidas como núcleo. El multilateralismo solo resulta eficaz si el orden internacional se basa en unas normas que incumban a todos.

Alemania, en su calidad de miembro del Consejo de Seguridad, siempre ha demostrado su determinación de defender el respeto del derecho internacional y de adherirse a él, incluidos los derechos humanos y el derecho humanitario. Es necesario que todos nosotros aceptemos y apliquemos las decisiones jurídicamente vinculantes dictadas por las cortes y los tribunales internacionales, incluso, y en particular, cuando dichas instituciones dictaminen dentro de su propia competencia para decidir sobre un caso concreto, incluso cuando esas decisiones vayan en contra de intereses nacionales inmediatos. Estamos convencidos de que, a largo plazo, un orden basado en normas redundará en beneficio de todas las naciones.

En cuanto a la declaración del Magistrado Yusuf, lo ha expresado de manera muy sencilla, pero es muy cierto: la política de la fuerza no tiene cabida en el orden de las Naciones Unidas en el que todos vivimos. Me ha parecido destacable que también dijera claramente que las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Creo que es una postura muy importante que siempre hemos mantenido. Le agradezco que nos lo haya confirmado.

Creo que sería bueno que se remitieran disputas a la Corte más a menudo; solo tenemos ese caso. También consideramos que sería muy beneficioso que el Consejo de Seguridad invitase al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a informarle cuando los casos de incumplimiento de las decisiones de esta pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. Otra cuestión que también ha destacado el Magistrado Yusuf es el uso de las funciones consultivas con respecto a la prevención de conflictos. Ha suplicado al Consejo que utilice esa posibilidad más a menudo. Alemania está totalmente de acuerdo con eso.

El Magistrado Yusuf ha mencionado una opinión consultiva muy importante, que me gustaría recordar porque estamos conmemorando el décimo aniversario de la opinión consultiva sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*. Como seguramente recuerde el Consejo de Seguridad, en su momento, Serbia puso en marcha una iniciativa de la Asamblea General para pedir a la Corte que determinase si la declaración de independencia de Kosovo era legal o no. La sentencia se dictó hace diez años y en ella se afirmaba claramente que la declaración de independencia de Kosovo se ajustaba al derecho internacional. Creo que estaría bien que todo el mundo volviera a leerla y se percatase del resultado, que es un reconocimiento de Kosovo, puesto que de ese modo se resolverían muchos de los problemas que aún tenemos en esa región.

Además de las sesiones informativas del Magistrado Yusuf, somos muy partidarios de la posibilidad de que el Consejo de Seguridad visite la Corte. Lamentablemente, si el Consejo de Seguridad decide hacerlo, mi delegación no formará parte de él. Sin embargo, si los miembros del Consejo viajan a La Haya, allí se reunirán con un magistrado alemán. Quisiera aprovechar esta ocasión para expresar nuestra gratitud por el firme apoyo que brindó el Consejo de Seguridad al profesor Georg Nolte hace unas semanas. Consideramos que la elección de este destacado experto alemán en derecho internacional como Magistrado de la Corte Internacional de Justicia a partir de febrero de 2021 es un reconocimiento del compromiso de Alemania con el orden internacional basado en normas. Al mismo tiempo, tenemos la obligación de proseguir nuestros esfuerzos para promover el derecho internacional.

Alemania se ha sumado a la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Hay 74 países que se han sumado. La apoyamos plenamente y estamos redactando un borrador de declaración de la Presidencia. Deberíamos responder a la petición del Magistrado Yusuf y, en nuestra declaración de la Presidencia, deberíamos incluir la petición de que más países acepten la jurisdicción obligatoria, como hicimos en 2012.

Consideramos que la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas debe evolucionar con el tiempo para garantizar su autoridad y legitimidad continuas. Los propósitos y principios consagrados en la Carta, como el llamamiento a mantener la paz y la seguridad internacionales y la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, constituyen el núcleo atemporal y perdurable del derecho internacional, pero su aplicación está sujeta a los desafíos contemporáneos. La pandemia de la enfermedad por coronavirus no es más que un sorprendente recordatorio de esos desafíos. La comunidad internacional se enfrenta conjuntamente a una multitud de cuestiones existenciales de carácter mundial con respecto al futuro de la humanidad, como el cambio climático, la protección del medio ambiente, las pandemias y el respeto de los derechos humanos.

La evolución del derecho internacional se refleja tanto en la práctica del Consejo de Seguridad como en la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Por ello, la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Tribunal de Justicia es más necesaria que nunca. El Consejo de Seguridad determina las amenazas a la paz o el quebrantamiento de esta, así como los actos de agresión, y decide qué medidas deben adoptarse para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. De ese modo, el Consejo ha demostrado su capacidad de adaptación, pragmatismo y creatividad, pero debe mejorar a la hora de afrontar nuevos retos.

Felicitemos a la Asamblea General por la decisión que adoptó recientemente de establecer un fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales del Tribunal. Gracias a ello, aumentarán las oportunidades para que los estudiantes de derecho de muchos lugares de origen distintos y con muchos idiomas nativos distintos conozcan la labor de la Corte, desarrollen sus aptitudes en el ámbito del arreglo pacífico de las controversias internacionales mediante el derecho y se conviertan ellos mismos en defensores del orden internacional basado en normas. Sr. Presidente: De nuevo, le agradezco mucho que haya incluido este importante punto en el orden del día.

Anexo 8**Declaración del Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, Dian Triansyah Djani**

Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber convocado este importante debate a raíz del 75o aniversario de la Corte Internacional de Justicia y del centenario del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, el 23 de diciembre de 2020. También quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Yusuf, por su completa exposición informativa. Asimismo, acogemos con satisfacción el proyecto de declaración de la Presidencia sobre la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

Indonesia está firmemente convencida de que, si bien la Corte y el Consejo de Seguridad tienen facultades y funciones diferentes, ambos órganos se esfuerzan en sus respectivas capacidades por promover e impulsar el cumplimiento de los principios y objetivos básicos de la Carta de las Naciones Unidas.

Dicho esto, permítaseme abordar tres aspectos de manera sucinta.

En primer lugar, en lo que respecta a la relación mutuamente beneficiosa entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia, a partir de nuestras interacciones con la Corte durante las reuniones del Consejo, compartimos la opinión común de que la paz y la seguridad internacionales, tal y como las concibieron los redactores de la Carta de las Naciones Unidas, también se basan en una cooperación eficaz entre ambos órganos. No cabe duda de que la Corte es una parte fundamental del sistema internacional para mantener la paz y la seguridad; por lo tanto, es lógico que, si se estrechase la relación entre ambos órganos, se podría impulsar y promover la consecución de ese objetivo. Por consiguiente, Indonesia considera que hay que alentar al Consejo a entablar más diálogo e interacción con la Corte en el ejercicio de su mandato. Somos órganos distintos, pero nos complementamos el uno al otro y tenemos que aprovechar lo mejor de cada uno.

Esto me lleva a la segunda cuestión, que se refiere al papel esencial que desempeña el derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El derecho internacional tiene un papel fundamental a la hora de promover la estabilidad y el orden en las relaciones internacionales. Para los redactores de la Carta fundacional de las Naciones Unidas, la justicia y el derecho son las condiciones fundamentales para garantizar la paz y la seguridad internacionales. Su deseo era que la comunidad internacional se basara en el derecho. Dado que vivimos en una época difícil en la que, por desgracia, están aumentando las controversias en diversas partes del mundo, es importante evitar la escalada de dichas controversias e intentar resolverlas, siempre que sea posible, siguiendo los procedimientos jurídicos adecuados. Eso es exactamente lo que el Consejo debe procurar, en estrecha colaboración con la Corte.

Indonesia siempre ha mantenido una disposición de apoyo hacia el derecho internacional, en particular con respecto al arreglo pacífico de controversias, en particular por medio de la Corte, y pueden estar seguros de que así será siempre. Indonesia y su vecina Malasia decidieron aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en 1997, y ambos países han quedado vinculados por sus decisiones.

Esto me lleva a la última cuestión, que es la interacción entre los dos órganos principales de las Naciones Unidas. En la Carta de las Naciones Unidas se proporcionan instrumentos al Consejo para resolver pacíficamente las controversias entre los Estados haciendo uso de la jurisdicción de la Corte en estos casos o solicitando sus opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan en la labor del Consejo. Sin embargo, los hechos y las cifras han demostrado durante muchos años que el Consejo se ha abstenido en cierta medida de hacer uso de esa disposición, y no debería ser así. Hay que animar al Consejo a emplear esos instrumentos de la Carta.

Indonesia considera que, si el Consejo mantuviese una relación más estrecha con la Corte, le ayudaría en su labor. Debemos seguir estudiando maneras de revitalizar y reforzar las relaciones entre ambos órganos. Estamos plenamente convencidos de que redundaría en beneficio de la paz entre naciones. A tal efecto, Indonesia exhorta a todos los miembros del Consejo a permanecer unidos en su apoyo a la labor de la Corte.

Anexo 9**Declaración del Representante Permanente Adjunto del Níger ante las Naciones Unidas, Niandou Aougi**

[Original: francés]

En primer lugar, quisiera felicitar a Sudáfrica por la celebración del debate de hoy y agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia su exposición. Mi delegación también felicita a los miembros de la Corte por su labor al servicio de la justicia internacional mediante el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

El Níger, de acuerdo con los ideales de la Carta de las Naciones Unidas, a la que se adhirió en 1960, siempre ha favorecido el arreglo pacífico de los conflictos con sus vecinos, mediante el recurso a la Corte Internacional de Justicia. Seguimos convencidos de la importancia primordial del papel de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas para la consecución de la justicia internacional.

Por ello, nos congratulamos de las excelentes relaciones que siempre han existido entre el Consejo de Seguridad y la Corte, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, en particular las sesiones informativas del Presidente de la Corte, que mantienen informado al Consejo sobre las actividades de esta.

La capacidad de la Corte de dictar decisiones, de conformidad con la Carta, sobre asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es la responsabilidad principal del Consejo de Seguridad, es un aspecto sumamente importante de su jurisdicción que debemos seguir promoviendo con miras a reforzar la complementariedad entre los dos órganos.

En cuanto a la prerrogativa del Consejo, en virtud de la Carta, de solicitar opiniones consultivas a la Corte siempre que sea necesario, mi delegación desearía que el Consejo de Seguridad recurriese con más frecuencia a la Corte, como ha ocurrido en anteriores ocasiones, remitiéndole controversias jurídicas, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta.

Mi delegación alienta a la Corte a seguir dictando sus decisiones de forma objetiva e imparcial, como siempre ha hecho, para animar a los Estados con controversias a utilizar la vía del arreglo pacífico a través de la justicia.

Aunque requiera grandes esfuerzos, debemos tomar medidas para alentar aún más a los Estados con controversias a someterlas a la Corte y, en última instancia, a acatar sus decisiones. De ese modo, se afianzaría el estado de derecho en los planos nacional e internacional y se garantizaría el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Asimismo, acogemos con satisfacción la práctica de la Corte de facilitar que estudiantes de muchos lugares de origen distintos y con idiomas nativos distintos puedan conocer la labor de la Corte y adquirir conocimientos en el ámbito del arreglo pacífico de las controversias internacionales. Consideramos que el Consejo podría plantearse esta práctica para permitir que estos jóvenes se familiaricen con este órgano; si se hace de forma coordinada, también los animaría a realizar investigaciones y análisis comparativos sobre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia.

En cuanto a la capacidad de las instituciones judiciales nacionales para comprender y gestionar mejor las situaciones de conflicto, la Corte podría entablar relaciones con dichas instituciones en general, y con las de los países en situación de conflicto o postconflicto en particular, con el fin de aumentar su capacidad para hacerse cargo de determinados asuntos.

Para concluir, mi delegación desea reiterar su agradecimiento al Presidente de la Corte y hacer un llamamiento a ambas instituciones para que sigan intercambiando información por medio de estas reuniones con el fin de mantener un diálogo y fortalecer la paz y la seguridad en el mundo.

Anexo 10**Declaración del Representante Permanente Adjunto de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, Gennady Kuzmin**

[Original: ruso]

Sr. Presidente: Le agradecemos la organización de este debate y celebramos la participación del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf.

La Corte Internacional de Justicia es uno de los principales instrumentos para llevar a la práctica el principio fundamental de las relaciones internacionales modernas: el compromiso de resolver las controversias de manera pacífica. Dicho principio —consagrado en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General)— es la razón de ser de nuestra Organización.

Un elemento clave de ese principio es la libertad de cada Estado para elegir sus propios medios de arreglo pacífico, incluidos los que se establecen en la Carta de las Naciones Unidas. No debe haber ninguna solución predeterminada. Cada Estado debe ser libre de elegir los medios de solución más adecuados para cada situación. Ni la dificultad de las negociaciones, ni la complejidad de los mecanismos, ni las limitaciones de tiempo deben ser un motivo para renunciar a ese principio. Lo más importante es la disposición a dialogar y buscar soluciones y acuerdos aceptables para todas las partes.

El arreglo pacífico de controversias es un requisito previo de la inviolabilidad de otra importante máxima de la Carta de las Naciones Unidas: el principio de no uso de la fuerza. La Carta fue un logro de la humanidad que costó mucho conseguir tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial. Es importante recordarlo durante el 75° aniversario de la fundación de las Naciones Unidas.

Las personas se dieron cuenta tanto de la necesidad de resolver las controversias por medios pacíficos como de la viabilidad de establecer un órgano judicial internacional mucho antes de que se aprobara la Carta de las Naciones Unidas. Las conferencias de paz organizadas a iniciativa del emperador Nicolás II de Rusia y convocadas en La Haya en 1899 y 1907 supusieron pasos importantes en ese proceso.

Las devastadoras consecuencias de la Primera Guerra Mundial llevaron a la creación de un órgano judicial permanente: la Corte Permanente de Justicia Internacional. Sin embargo, fue a la Corte Internacional de Justicia a la que finalmente se le dotaría la condición de principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Como tal, es independiente y se rige por el derecho internacional. Incluso su lejanía geográfica de las batallas políticas de Nueva York está llena de simbolismo jurídico.

La Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad, cada uno dentro de su respectivo mandato, interactúan entre sí y contribuyen al arreglo pacífico de controversias. Desde que se creó la Corte, se le han remitido 178 casos. Esta cifra muestra por sí sola el importante papel que esta desempeña en la solución de controversias entre Estados. Cabe destacar que el primero de dichos casos fue remitido a la Corte por recomendación del Consejo de Seguridad.

Rusia apoya firmemente la postura de que el respeto de las normas y los principios del derecho internacional, incluido el arreglo pacífico de controversias, es el pilar central de la paz y la seguridad sostenibles. Nuestro respeto por la Corte Internacional de Justicia y su misión es inquebrantable. Para mantener el orden

jurídico mundial, es vital utilizar fielmente los procedimientos legales para resolver los conflictos jurídicos. Es inaceptable utilizar procedimientos judiciales para incitar a la discordia política.

A lo largo de sus muchas décadas de trabajo, la Corte ha conseguido mantener un elevado nivel de justicia. Tenemos la máxima confianza en la sabiduría de sus magistrados.

Anexo 11

Declaración de la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas, Inga Rhonda King

Doy la bienvenida al Presidente Yusuf y le agradezco su exposición informativa.

Entre la justicia y la paz existe una relación sólidamente establecida, y desde hace tiempo se reconoce que ninguna de ellas puede prosperar sin la otra. En esta nueva era de controversias internacionales, que ahora abarcan complejas cuestiones contemporáneas como el terrorismo y el cambio climático, es más importante que nunca adoptar un enfoque global, pragmático y transversal en los distintos órganos de las Naciones Unidas. Setenta y cinco años después de su creación, la Corte Internacional de Justicia, como guardiana del estado de derecho, sigue siendo un componente esencial y relevante del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas se previó una relación simbiótica entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. Se consideró que el Consejo de Seguridad debía contar con el respaldo de las valiosas contribuciones de la Corte para cumplir su mandato primordial con eficacia. Sin embargo, a ese respecto, el Consejo de Seguridad no ha aprovechado plenamente la jurisprudencia consolidada de la Corte, que se basa en decisiones y opiniones consultivas sólidas. Por consiguiente, en los casos en que la Corte tenga competencia, el Consejo de Seguridad debe alentar a los Estados Miembros a acudir al principal órgano judicial de las Naciones Unidas para tratar de llegar a un arreglo pacífico de las controversias.

Los Estados Miembros tienen la obligación de colaborar de forma constructiva con la Corte. Se necesita voluntad política para asegurarse de que las decisiones de la Corte no queden reducidas a papel mojado. Deben respetarse plenamente y aplicarse de forma efectiva para promover y defender los principios duraderos del derecho internacional y fortalecer el estado de derecho. De lo contrario, se socavarán el sistema multilateral y se desalentarán los esfuerzos destinados a la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz. Así pues, en los casos de incumplimiento de las sentencias, es imperativo que el Consejo de Seguridad considere la posibilidad de formular recomendaciones para hacer efectivas las indicaciones de la Corte, de conformidad con las orientaciones que se disponen en el Artículo 94 de la Carta.

Acogemos con satisfacción los esfuerzos continuados del Presidente Yusuf para garantizar que el Programa de Becas Judiciales de la Corte sea inclusivo y plenamente representativo de todas las regiones geográficas y tradiciones jurídicas. En efecto, el Programa es fundamental para la creación de capacidad y puede tener un efecto positivo a largo plazo en los sistemas de justicia a nivel mundial. Por lo tanto, San Vicente y las Granadinas apoya firmemente el establecimiento de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de apoyo al Programa para proporcionar a más profesionales del derecho, en particular del Sur Global, una valiosa oportunidad de mejorar sus conocimientos en la Corte mundial.

El uso de la fuerza, la retórica provocadora y otras acciones que alientan el recrudecimiento de las situaciones, como las medidas coercitivas unilaterales, deben rechazarse siempre en favor de arreglos de las controversias racionales y basados en principios. Del mismo modo, hacemos un llamamiento a las partes en conflicto para que fomenten el diálogo y la mediación, entre otras cosas, por conducto de los mecanismos regionales adecuados y sin perjuicio de su derecho a buscar una solución judicial. En ese sentido, la Corte y el Consejo de Seguridad deben tratar de revitalizar constantemente su asociación complementaria para construir y mantener la paz.

Reafirmamos nuestro apoyo inquebrantable a la Corte y reconocemos su contribución indiscutible a la paz y la seguridad mediante el desarrollo continuo de las normas del derecho internacional, así como sus esfuerzos para reforzar el principio de la igualdad soberana de los Estados.

Por último, felicitamos a los Magistrados Yuji Iwasawa, del Japón; Georg Nolte, de Alemania; Julia Sebutinde, de Uganda; Peter Tomka, de Eslovaquia; y Xue Hanqin, de China, por su elección para servir en la Corte. Confiamos plenamente en sus capacidades y estamos seguros de que sus aportaciones serán inmensas.

Anexo 12

Declaración del Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, Jerry Matthews Matjila

Quisiera agradecer al Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, su interesante exposición informativa, que invita a reflexionar.

Desde la creación de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya en 1899, en la que se disponía el arreglo de controversias mediante el arbitraje, la solución de controversias por medios pacíficos, como alternativa al uso de la fuerza, ha sido una de las piedras angulares del derecho y la diplomacia internacionales.

Si bien las controversias son una parte inevitable de las relaciones internacionales, el derecho internacional no contempla ningún sistema de jurisdicción obligatoria. El arreglo pacífico de controversias, por cualquier medio, sigue siendo voluntario, pero su importancia nunca puede sobreestimarse.

Por lo tanto, al celebrar el centenario de la creación de la primera institución internacional permanente para el arreglo judicial de controversias —la Corte Permanente de Justicia Internacional, predecesora de la Corte Internacional de Justicia— y el 75° aniversario de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, Sudáfrica vuelve a reflexionar sobre la importancia de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

No es casualidad que, siguiendo el legado de Nelson Mandela, en sus dos años de mandato en el Consejo de Seguridad, Sudáfrica se haya centrado, entre otras cosas, en la promoción del arreglo pacífico de las controversias. Mantenemos que, si bien el Consejo de Seguridad desempeña un papel importante a la hora de garantizar la paz y la seguridad internacionales, el papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo de controversias, antes de que se conviertan en amenazas para la paz y la seguridad internacionales, sigue siendo uno de los principales pilares del sistema internacional. Por tanto, resulta oportuno reafirmar nuestro compromiso con la defensa y el fortalecimiento del estado de derecho en la gestión de las relaciones internacionales.

Con respecto al potencial de la Corte, si se aprovecha de forma plena y oportuna para contribuir a la paz y la seguridad internacionales, sostenemos que sus ideales podrían hacerse realidad intensificando la cooperación entre la Corte y el Consejo de Seguridad.

Lamentablemente, a lo largo de los años, el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros no han aprovechado con suficiente frecuencia el potencial de la Corte para solucionar controversias de forma pacífica y contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los Estados Miembros podrían obtener innumerables beneficios del uso de esta herramienta tan importante que tienen a su disposición. Las iniciativas orientadas a lograr paz y a silenciar las armas solo pueden ser sostenibles si van de la mano de la justicia. Por tanto, cuando sea oportuno, el Consejo de Seguridad debe alentar a los Estados Miembros involucrados en una situación que amenace la paz y la seguridad internacionales a que solucionen sus controversias remitiéndose a la Corte.

Además, el Consejo de Seguridad también podría utilizar su autoridad para solicitar opiniones consultivas a la Corte sobre cuestiones jurídicas que puedan surgir en el cumplimiento de su mandato. En el momento de examinar tanto los puntos temáticos del orden del día como las situaciones de determinados países, los miembros del Consejo de Seguridad deben tener en cuenta las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la interacción del Consejo de Seguridad con la Corte Internacional de Justicia, y el papel que podría desempeñar la Corte para ayudar al Consejo de Seguridad en la ejecución de su mandato. El Consejo de Seguridad también podría invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia

a informarle cuando los casos de incumplimiento de las decisiones de la Corte pudieran suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, es evidente que ambos órganos —el Consejo y la Corte— tienen un importante papel complementario que desempeñar en el arreglo de controversias, la solución de conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En cuanto a la creación de capacidad en los países en desarrollo, para Sudáfrica, como país africano en desarrollo, también es importante destacar el papel de la creación de capacidad en el ámbito jurídico con respecto al arreglo de controversias y expresar su agradecimiento por los esfuerzos de la Corte para ofrecer formación a jóvenes de ambos sexos, ayudando así a los países en desarrollo, en particular, a desarrollar sus capacidades para solucionar conflictos.

Una vez más, llamamos la atención sobre el utilísimo Programa de Becas Judiciales de la Corte, creado en 1999 con el nombre de Programa de Pasantías Universitarias, que permite a los graduados en Derecho adquirir experiencia trabajando en la Corte Internacional de Justicia y contribuye a mejorar su comprensión del derecho internacional y de los procedimientos de la Corte. Con ese propósito, se les permite participar activamente en la labor de la Corte bajo la supervisión de un magistrado.

Si bien este Programa es admirable, lamentablemente, no es accesible para la mayoría de los graduados en Derecho de los países en desarrollo, y priva a esos jóvenes y valiosos profesionales del Derecho de la oportunidad de beneficiarse del acervo de conocimientos y experiencia de la Corte. El motivo principal es, como en la mayoría de los casos, la falta de recursos de que disponen las universidades de los países en desarrollo que desean patrocinar a sus graduados en Derecho.

En este sentido, quisiéramos expresar una vez más nuestro apoyo al entusiasmo del Presidente Yusuf para brindar a más graduados en Derecho de países en desarrollo la oportunidad de acceder y participar en el Programa de Becas Judiciales. Lo hemos hecho sumando nuestro apoyo a la resolución 75/129 de la Asamblea General, con la que se pretende subsanar esta carencia mediante la creación de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que permita a más jóvenes graduados en Derecho de países en desarrollo adquirir experiencia trabajando en la Corte Internacional de Justicia.

En 2012, Sudáfrica, como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, propuso una declaración de la Presidencia (S/PRST/2012/1) que fue convenida por el Consejo. Nuestros puntos de vista, entonces y ahora, se basaban en la necesidad de solucionar los conflictos de forma pacífica, tal y como se dispone en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, cuyo 75º aniversario estamos celebrando.

En la actualidad, África concentra la mayor parte de los conflictos del mundo. Millones de personas han perdido la vida, y hay millones de desplazados internos y de refugiados en tierras extranjeras. Esos conflictos y guerras destructivas han asolado algunos de nuestros países y han privado a los niños de la posibilidad de recibir una educación y del derecho a crecer en un entorno de paz. También han retrasado el desarrollo africano, y es posible que algunos países ni siquiera puedan cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esto ha dificultado aún más la reconciliación y la construcción nacional. Por lo tanto, damos la bienvenida al Magistrado Yusuf, a quien agradecemos las tres recomendaciones que ha formulado.

Ese es otro de los motivos por los que Sudáfrica ha redactado y sometido a la consideración del Consejo un proyecto de declaración de la Presidencia en el que se tratan las cuestiones mencionadas y lo que todos los miembros acaban de reiterar en sus declaraciones nacionales. Albergamos la esperanza de poder llegar a un acuerdo sobre este texto, que nos ayudará a avanzar en la solución pacífica de los conflictos y a poner fin a los conflictos violentos.

Anexo 13

Declaración del Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas, Tarek Ladeb

Agradezco al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Abdulqawi Yusuf, sus perspicaces observaciones sobre la mejor manera de reforzar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. También quisiera expresar mi agradecimiento a Sudáfrica por haber organizado este oportuno debate en el Consejo coincidiendo con el 75° aniversario de la Corte Internacional de Justicia y el centenario del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

En la Carta de las Naciones Unidas se dispuso que la Corte Internacional de Justicia sería el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, con la función primordial de resolver controversias entre los Estados. La Corte se concibió también como una jurisdicción de carácter voluntario, ejercida únicamente sobre los Estados que consienten en ello, de conformidad con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y la Carta de las Naciones Unidas.

El volumen de trabajo constante de la Corte, con causas que se le remiten desde distintos puntos geográficamente dispersos, es ilustrativo de su alcance universal.

Después de un siglo de decisiones, la Corte sigue siendo relevante como mecanismo de arreglo pacífico de controversias, además de un componente clave de la arquitectura contemporánea de paz y seguridad internacionales. La relevancia de la Corte se aprecia mejor en el contexto de la amplia variedad de temas sobre los que ha ejercido su jurisdicción y ha desarrollado una jurisprudencia internacional pionera, en particular en relación con los principios de la libre determinación de los pueblos y la igualdad de derechos, así como en materia de medio ambiente, protección de los derechos humanos y otras cuestiones.

La relevancia de la Corte queda patente además en su fortalecimiento del estado de derecho gracias al desarrollo de la capacidad judicial. A este respecto, acogemos con satisfacción la aprobación a principios de esta semana por la Asamblea General de la resolución 75/129, copatrocinada por Túnez, por la que se establece un fondo fiduciario de las Naciones Unidas para facilitar el acceso al Programa de Becas Judiciales de la Corte en beneficio de estudiantes brillantes de todo el mundo, en particular de universidades de países en desarrollo, para que mejoren sus conocimientos en el ámbito del arreglo pacífico de controversias.

La causa contenciosa más reciente de la que se ha ocupado la Corte, relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, es una muestra más de la contribución de la Corte, como jurisdicción obligatoria en virtud de las cláusulas incluidas en los tratados multilaterales, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la protección de la vida humana mediante la aplicación medidas provisionales.

Al indicar medidas provisionales, la Corte se considera un instrumento de diplomacia preventiva, basado en la alerta temprana y la recopilación de información, que busca proteger la vida humana, evitar daños irreparables y preservar los derechos de las partes que constituyen el objeto de una controversia.

En cuanto a la perspectiva relacional y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte, Túnez, a pesar de la escasa práctica, sigue considerando conveniente que ambos órganos estén separados, pero sean complementarios y se refuercen mutuamente, con competencias diferentes pero relacionadas en lo que atañe al arreglo de controversias internacionales, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas.

Túnez pide que se refuercen la interacción y la coordinación entre el Consejo de Seguridad y la Corte en el marco de sus respectivos mandatos, haciendo pleno uso de las disposiciones jurídicas internacionales pertinentes, con el objetivo de calmar las tensiones y garantizar la paz en virtud del derecho a nivel internacional.

Por tanto, el Consejo de Seguridad debe considerar la posibilidad de remitir situaciones a la Corte y solicitar que ésta emita opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica, tal como se prevé en el párrafo 3 del Artículo 36 y en el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta, con el objetivo de solucionar controversias internacionales y contribuir a la aclaración y la continuidad del desarrollo del derecho internacional.

Asimismo, reconocemos el papel de la Corte para impulsar las acciones del Consejo de Seguridad, tal y como se establece en el Artículo 94 de la Carta.

El Consejo de Seguridad, como órgano principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tiene el mandato político y la responsabilidad política de garantizar el cumplimiento y la defensa del estado de derecho, dando efecto, en su caso, a las decisiones judiciales después de que la Corte haya asignado derechos y responsabilidades y haya evaluado las reclamaciones jurídicas contrapuestas entre los Estados partes.

La evaluación de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia invita a hacer un balance del pasado y el presente del sistema internacional que permita un nuevo compromiso con el futuro.

Setenta y cinco años después de la creación de las Naciones Unidas, estamos viviendo momentos aciagos, en los que la comunidad internacional se enfrenta a amenazas complejas y no convencionales y a retos cambiantes para la paz y la seguridad mundiales, como el terrorismo, las pandemias, el cambio climático, la ciberdelincuencia y la piratería.

La pandemia de coronavirus ha resultado ser una prueba especialmente difícil no solo para la humanidad, sino también para el multilateralismo y para la estructura y el funcionamiento del sistema de relaciones internacionales establecido en 1945.

Túnez considera esencial que sigan prevaleciendo la cooperación y el multilateralismo, que se reforme y amplíe el Consejo de Seguridad y que se posibilite una reflexión jurídica creativa dentro de los límites de la Carta de las Naciones Unidas, con el objetivo de elaborar normas e instrumentos que regulen las relaciones ordenadas entre los Estados y para hacer frente de manera eficaz a las amenazas emergentes del siglo XXI.

Se debe permitir que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, junto con la cooperación y las medidas multilaterales, sigan avanzando al unísono, mediante el recurso a las organizaciones, tribunales y cortes internacionales, y dentro de un sistema internacional verdaderamente representativo, con el fin de lograr un mundo más justo, ordenado y próspero y de seguir estando a la altura de los propósitos y principios de la Carta

Anexo 14**Declaración del Ministro Consejero de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chanaka Wickdremasinghe**

Me gustaría agradecer a la Presidencia sudafricana la organización del importante debate de hoy. También deseo dar las gracias al Presidente Yusuf por su esclarecedora exposición informativa.

En el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se estipula inequívocamente que el propósito primordial de la Organización es mantener la paz y la seguridad internacionales. Además, se establece que ese propósito debe alcanzarse tanto por conducto del sistema de seguridad colectiva de la Organización como del arreglo pacífico de controversias, de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, desempeña un papel fundamental en el arreglo pacífico de controversias entre los Estados.

El fundamento de la competencia del Tribunal en las causas contenciosas es el consentimiento de las partes. Las nuevas causas presentadas por los Estados ante la Corte en los últimos años ponen de manifiesto tanto la confianza que los Estados tienen en la Corte como foro para la solución de controversias como el apoyo a la Corte como lugar en que se pueden decidir los aspectos jurídicos de las cuestiones políticas difíciles. La variedad de causas de que se ocupa la Corte Internacional de Justicia en la actualidad también es una muestra del carácter realmente mundial de la Corte para ocuparse de causas de gran diversidad en cuanto a su distribución geográfica y sus temas, como controversias marítimas, cuestiones diplomáticas y consulares, la interpretación y aplicación de los tratados internacionales y la protección del medio ambiente.

Varias de las causas que se encuentran en la lista de la Corte afectan a cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad y subrayan la importancia del papel de la Corte para ayudar a los Estados a resolver sus controversias de manera pacífica, de conformidad con los propósitos y principios establecidos en la Carta, para evitar la posibilidad de que el Consejo de Seguridad deba intervenir. Sin embargo, el estado de derecho a nivel internacional y el papel que desempeña la Corte se verían reforzados si más Estados aceptaran su jurisdicción obligatoria.

El Reino Unido sigue siendo uno de los más firmes defensores de la Corte. Llevamos aceptando la jurisdicción obligatoria de la Corte y de su predecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional, desde 1929. Seguimos albergando la esperanza de que más Estados acepten la jurisdicción de la Corte como obligatoria, lo que reforzaría aún más el prestigio y la eficacia de la misma.

El Reino Unido acoge con satisfacción la sesión privada anual entre el Consejo de Seguridad y la Corte, celebrada hace apenas seis semanas, como foro de debate y ejemplo de la cooperación entre el Consejo y la Corte. Esperamos con interés la celebración de nuevas reuniones.

Anexo 15**Declaración del Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, Richard Mills**

Nos complace que Sudáfrica haya organizado el debate de hoy. El Consejo de Seguridad recibe una sesión informativa anual del Presidente de la Corte Internacional de Justicia e intercambia opiniones sobre cuestiones de interés común, pero esas sesiones se celebran tradicionalmente en privado. En este año del 75° aniversario de la Corte Internacional de Justicia, es oportuno que tengamos una segunda oportunidad para destacar el papel fundamental de la Corte, esta vez en una sesión pública.

Ante todo, quisiera dar la enhorabuena a los candidatos elegidos o reelegidos recientemente para servir en la Corte y expresar nuestro profundo agradecimiento a todos los candidatos por su dedicación al ámbito del derecho internacional. Agradecemos la oportunidad de analizar la relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad y el papel complementario que desempeñan estos órganos principales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte Internacional de Justicia desempeña un papel decisivo en la promoción y preservación del estado de derecho y de la paz y la seguridad internacionales mediante el arreglo pacífico de controversias.

La creciente carga de trabajo de la Corte demuestra el reconocimiento por parte los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aceptan su jurisdicción de que es preferible solucionar las controversias de forma pacífica acudiendo a la Corte a permitir que se enconen y puedan convertirse en un conflicto. El hecho de que, en consecuencia, sea posible que esas controversias no lleguen nunca a esta Sala refuerza la eficacia del marco de las Naciones Unidas. Está claro que, cuando las situaciones se convierten en asuntos que requieren la atención del Consejo de Seguridad, debemos tener presentes las situaciones en que la Corte podría actuar, preservando al mismo tiempo el principio fundamental del consentimiento de los Estados al arreglo judicial de las controversias consagrado en el Estatuto de la Corte.

También somos conscientes de que, como hemos oído, en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se establece que las partes en una controversia que pueda poner en peligro la seguridad y la paz internacionales deben buscar primero una solución por los medios pacíficos de su elección, que pueden ser la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje o el arreglo judicial. Muchos conflictos se resuelven con éxito por otros medios de arreglo de controversias, de modo que no es necesario que lleguen al Consejo de Seguridad ni a la Corte Internacional de Justicia. Además, con la gran variedad de mecanismos disponibles para el arreglo de controversias, como los tribunales regionales e internacionales, las partes en una controversia pueden elegir entre varias modalidades para solucionarla. También es gratificante saber que la Corte está dispuesta a solucionar las controversias de los Estados Miembros que aceptan su jurisdicción.

En este 75° aniversario, no debemos olvidar que hubo un tiempo en que las controversias territoriales, e incluso los asuntos comerciales, se solucionaban, casi de forma rutinaria, por medios militares. No debemos dar por sentado lo transformadores que fueron la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia cuando fueron aprobados, entre otras cosas, en lo que atañe a su promoción del arreglo pacífico de controversias de conformidad con el derecho internacional. En este 75° aniversario de las Naciones Unidas y de la Corte, celebramos su contribución a la promoción del estado de derecho y a la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

Por último, permítanme añadir unas palabras sobre el fondo fiduciario para apoyar la participación en el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia. El Programa se fundó en 1999 por iniciativa de una prestigiosa Facultad de Derecho de nuestra ciudad anfitriona: la Facultad de Derecho de la Universidad

de Nueva York. El programa se ha ido ampliando a lo largo de los años, de modo que decenas de graduados en Derecho se han beneficiado de esta valiosa oportunidad de trabajar con los magistrados de la Corte y aprender de ellos.

Coincidimos plenamente en que los recién graduados en Derecho de los países en desarrollo deberían tener también la oportunidad de participar en el Programa de Becas Judiciales del Tribunal. Solo el aumento de las oportunidades para que los futuros profesionales del derecho internacional conozcan la Corte y aprendan de sus estimados magistrados servirá para fortalecer el estado de derecho y ayudar a difundir el valioso papel que puede desempeñar la Corte en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. Así pues, nos complació sumamente copatrocinar y unirnos al consenso sobre la resolución 75/129, por la que se establece el fondo fiduciario, que la Asamblea General aprobó el lunes de esta semana (véase A/75/PV.44).

Anexo 16**Declaración del Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas, Dang Dinh Quy**

Me produce un inmenso placer dar la bienvenida y agradecer al Magistrado Yusuf, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, su segunda y esclarecedora exposición informativa ante el Consejo de Seguridad en dos meses (véase S/PV.8653).

Viet Nam concede gran importancia al papel fundamental de la Corte Internacional de Justicia en la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional. En el ejercicio de su mandato como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, sobre todo mediante el cumplimiento de sus funciones adjudicadoras y asesoras, la Corte ha contribuido de manera significativa a la reducción de las tensiones, la prevención de los conflictos, el restablecimiento de las relaciones de amistad y la facilitación de la búsqueda de paz y estabilidad duraderas.

Como dos instituciones centrales en la sólida estructura de posguerra creada para garantizar la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia tienen funciones distintas pero complementarias. Consideramos que todavía se puede hacer mucho más para reforzar la coordinación y la cooperación entre estos dos órganos principales. En ese sentido, acogemos con satisfacción el importante debate iniciado hoy día, que permite un intercambio franco sobre un tema sumamente importante.

En primer lugar, Viet Nam apoya la ampliación de la cooperación entre el Consejo y la Corte de acuerdo con el marco institucional establecido. La Carta de las Naciones Unidas faculta al Consejo para recomendar a las partes pertinentes procedimientos para el arreglo de sus controversias, y al hacerlo, el Consejo puede tener en cuenta que, como norma, las controversias jurídicas deben ser remitidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Corte. Sin embargo, la causa del Canal de Corfú es la primera y única causa en el que el Consejo ha recomendado a las partes remitir su controversia a la Corte.

Además, tomamos nota de que entre las 28 opiniones consultivas emitidas por la Corte solo una respondió a una petición del Consejo de Seguridad, a saber, la opinión consultiva de 1970 sobre las consecuencias jurídicas para los Estados de la presencia continuada de Sudáfrica en Namibia. Consideramos que el Consejo de Seguridad puede basarse en sus buenas prácticas del pasado para promover el arreglo pacífico de las controversias a partir de utilizar el derecho internacional como herramienta para la prevención de los conflictos.

En segundo lugar, somos conscientes de la necesidad de que ambos órganos fortalezcan su diálogo en lo que respecta a cuestiones más sustantivas. A menudo, una controversia implica cuestiones jurídicas y políticas. El Consejo sigue siendo el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En muchas ocasiones, la Corte ha tenido que conocer causas relacionadas con el mismo conjunto de hechos que figuran en una situación de conflicto armado que examina el Consejo de Seguridad. Además, a través de su jurisprudencia, el Tribunal aplica, interpreta, esclarece o de otro modo refuerza los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en otras normas del derecho internacional. Consideramos que los conocimientos judiciales de la Corte contribuirán de manera significativa a la labor y las actividades del Consejo de Seguridad en su aproximación a las cuestiones jurídicas internacionales candentes que pudieran presentarse al examinar los temas de los que se ocupa, y en el contexto de situaciones de conflicto o posconflicto.

En tercer lugar, el arreglo pacífico de las controversias es uno de los principios fundamentales más importantes del derecho internacional, un principio que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en numerosos instrumentos

internacionales y regionales. Es nuestro interés común que se realicen más esfuerzos para mejorar la capacidad de utilizar con eficacia los órganos judiciales y de arbitraje internacionales como medios para resolver de manera pacífica las controversias. En ese sentido, encomiamos los esfuerzos de la Corte Internacional de Justicia por atraer a jóvenes graduados en la carrera de Derecho mediante su Programa de Becas Judiciales. Consideramos que familiarizar a los jóvenes universitarios con la labor de la Corte y la resolución de las controversias internacionales por medio del derecho es una iniciativa válida que a largo plazo dará frutos.

La política de Viet Nam es apoyar la solución pacífica de las controversias y oponerse al uso de la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza, fortaleciendo el papel de los organismos jurídicos internacionales en la promoción de las relaciones amistosas entre las naciones y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Viet Nam tiene en alta estima la labor de los órganos judiciales, incluida la Corte Internacional de Justicia. Hemos tomado parte y contribuido al trabajo del Tribunal en varios procesos judiciales.

Hoy día, el sistema internacional y el derecho internacional están sometidos a tensiones de diverso tipo. Abundan los casos de violaciones del derecho internacional. Los desafíos a la paz y la seguridad internacionales siguen evolucionando y se multiplican. En este contexto, promover la adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional es más importante que nunca. Mi delegación aprovecha esta oportunidad para reiterar nuestro compromiso de defender la Carta de las Naciones Unidas, respetar el derecho internacional y contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Anexo 17**Declaración de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas**

Austria tiene el honor de formular esta declaración en nombre de los siguientes miembros del Grupo de Amigos del Estado de Derecho: Argentina, Bélgica, Cabo Verde, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, México, Filipinas, República de Moldova, Rumanía, Eslovenia, Suecia, Suiza, Unión Europea y mi propio país, Austria. Además, Chipre hace suya esta declaración.

Al reflexionar sobre los 75 años transcurridos desde la fundación de las Naciones Unidas y el establecimiento de la Corte Internacional de Justicia, es muy oportuno reafirmar nuestro compromiso con el derecho internacional y el estado de derecho, así como buscar formas de reforzar la cooperación en este ámbito entre la Corte y el Consejo de Seguridad. Acogemos con gran satisfacción el debate abierto que organizó para hoy día Sudáfrica. También damos las gracias al Presidente de la Corte por su exposición informativa.

Reafirmamos nuestra determinación de trabajar por hacer valer los propósitos y principios consagrados en la Carta, que establecen los tres pilares sobre los que se asientan las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Basada firmemente en los valores universales de la igualdad, la justicia, la libertad y la dignidad, y el valor de la persona humana, la Carta concede la misma importancia al respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales que a principios fundamentales del derecho internacional como la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, la integridad territorial de los Estados y el arreglo pacífico de las controversias.

A menudo, el Consejo de Seguridad ha ratificado que el estado de derecho y la justicia son elementos fundamentales para la prevención y resolución de los conflictos, así como para el logro de una paz sostenible. Al reflexionar sobre lo aprendido de nuestro pasado lleno de guerras, conflictos y sufrimiento humano, reconocemos que la paz y la seguridad, el respeto a los derechos humanos y el estado de derecho están esencialmente ligados. Al encarar las amenazas y las dificultades nuevas y complejas que se ciernen sobre la paz y la seguridad internacionales, y frente a las atrocidades, la brutalidad y el sufrimiento, vale la pena que nos remitamos a los fundamentos y principios consagrados en la Carta. Nuestra respuesta colectiva a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe estar guiada por el estado de derecho, tanto en el plano nacional como en el internacional. Ambos planos están intrínsecamente vinculados y entrelazados, ya que, como se plantea en el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”,

“toda nación que proclame el imperio de la ley en su territorio debe respetarlo más allá de sus fronteras y toda nación que insista en el imperio de la ley en el extranjero debe respetarlo en su propio territorio”. (A/59/2005, párr. 133).

Hacemos un llamamiento a todos los Estados a cumplir todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidas las normas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Estamos firmemente convencidos de que el respeto y el cumplimiento del derecho internacional es el fundamento mismo de un sistema internacional justo y funcional, basado en normas. Reiteramos el llamamiento a los Estados para que ratifiquen e implementen los tratados multilaterales y resuelvan sus controversias de forma pacífica, sobre todo por medio de la Corte Internacional de Justicia.

El respeto de las decisiones, los fallos y las opiniones consultivas de la Corte es crucial para defender la Carta y el derecho internacional y consolidar el éxito del sistema de justicia internacional. El creciente número de presentaciones de Estados Miembros de todo el mundo demuestra su confianza en la Corte.

Todas las actividades de la Corte tienen por objeto promover y fortalecer el estado de derecho. Mediante sus fallos y opiniones consultivas, la Corte contribuye a esclarecer el derecho internacional, así como a su desarrollo ulterior. Quisiéramos poner de relieve nuestro agradecimiento por la labor de la Corte y su importante función como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Alentamos a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aceptar, sin reservas, la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 36 de la Carta.

En el mismo sentido, alentamos al Consejo de Seguridad a que haga un mayor uso de los conocimientos especializados de la Corte y utilice todas las herramientas previstas en la Carta a ese respecto. Cuando proceda, en sus resoluciones, el Consejo debería alentar a los Estados a remitir las controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia. Al examinar situaciones que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo siempre debería examinar si la Corte Internacional de Justicia debe ocuparse de la cuestión.

Como miembros del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, reafirmamos la importancia fundamental del estado de derecho en los planos nacional e internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Anexo 18

Declaración del Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas, Rabab Fatima

Doy las gracias a la Presidencia de Sudáfrica por la celebración del debate abierto de hoy. Agradecemos la atención que Sudáfrica ha prestado al estado de derecho durante su Presidencia anterior y actual. También agradezco al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por sus esclarecedoras observaciones (anexo 1).

A lo largo de los últimos 75 años, la Corte Internacional de Justicia ha desempeñado un papel crucial en la defensa del estado de derecho a nivel internacional y la promoción del arreglo pacífico de las controversias internacionales, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas.

La confianza constante de la comunidad internacional en la Corte se manifiesta a todas luces mediante la amplia gama de cuestiones y causas que se invocan en el contexto de su competencia general. La *ratione materiae* de la competencia de la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre las partes en más de 300 tratados y convenciones bilaterales y multilaterales refuerza aún más la autoridad y la credibilidad de la Corte en las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales.

El arreglo pacífico de las controversias internacionales permite evitar que estas se conviertan en conflictos mortíferos. También puede poner fin a un conflicto en cualquier etapa y evitar su escalada y recurrencia. Por lo tanto, consideramos que el Consejo de Seguridad, como órgano principal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, podría hacer un mayor uso de la Corte Internacional de Justicia como instrumento o herramienta en el ejercicio de su mandato. De hecho, la Corte es una de las soluciones más rentables para defender el estado de derecho a nivel internacional y asegurar la eficacia del marco de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Como nación que defiende de manera inequívoca el arreglo pacífico de controversias, en particular mediante el recurso al derecho internacional, Bangladesh reconoce los fallos, las opiniones consultivas, las disposiciones sobre medidas provisionales y otras tareas que la Corte Internacional de Justicia lleva a cabo en relación con diversas controversias internacionales y el cumplimiento del derecho internacional.

Solucionamos la controversia sobre la frontera marítima, que tuvimos con nuestro vecino durante cuatro decenios, mediante el sistema de jurisprudencia internacional, que permitió contrarrestar las amenazas de conflicto entre vecinos. Como país de acogida de víctimas de delitos atroces cometidos contra las minorías rohinyás en Myanmar, nos interesan las actuaciones en curso en la Corte Internacional de Justicia entre Gambia y Myanmar, en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Tomamos nota de las medidas provisionales anunciadas por el Tribunal en enero de este año y señalamos a la atención del Consejo el cumplimiento de la disposición por las partes.

La cooperación entre el Consejo y la Corte podría contribuir a la defensa de los propósitos y principios de las Naciones Unidas al servicio de la humanidad. En virtud del Artículo 36, párrafo 3 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo puede recomendar a las partes en conflicto que sometan sus controversias a la Corte Internacional de Justicia, lo cual lamentablemente no se ha hecho mucho. El Consejo también puede hacer un uso apropiado del Artículo 96, párrafo 1 de la Carta y remitir las cuestiones de derecho internacional y otras cuestiones jurídicas relativas a los conflictos en curso o emergentes que surjan en la labor del Consejo a la Corte Internacional de Justicia para solicitar sus opiniones consultivas.

El incumplimiento de las disposiciones y fallos de la Corte Internacional de Justicia constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 94, párrafo 2 de la Carta otorga al Consejo la facultad de “hacer recomendaciones o decidir” sobre las medidas que han de adoptarse con el objeto de dar efecto a la ejecución de un fallo si una de las partes en un litigio lo solicita, lo cual puede contribuir a los esfuerzos del Consejo por abordar la paz y la seguridad en los contextos pertinentes. El Consejo debe adoptar un enfoque proactivo en los casos aplicables para ayudar a mantener la inviolabilidad de las decisiones de la Corte adoptando medidas para ejecutar los fallos de la Corte.

Debería haber más debates abiertos e intercambios de opiniones entre el Consejo y la Corte sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Aunque en la actualidad, el Consejo y la Corte celebran una sesión privada anual, la frecuencia de la interacción podría ayudar al Consejo a comprender los aspectos jurídicos de las controversias que amenazan la paz y la seguridad internacionales o a aclarar la situación jurídica de ciertas acciones del Consejo. A ese respecto, acogeríamos con agrado la celebración de más debates en el Consejo abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países afectados.

Anexo 19

Declaración de la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas

El Brasil felicita a Sudáfrica por el tema pertinente elegido para este debate abierto y por su excepcional nota conceptual (S/2020/1194, anexo). En tiempos en que el derecho internacional enfrenta desafíos crecientes, debemos rendir homenaje a la institución que lo ha defendido durante 75 años. La Corte Internacional de Justicia ha sido un modelo de estabilidad y justicia, y sigue desempeñando un papel fundamental en la promoción de los objetivos de las Naciones Unidas.

La Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad tienen funciones diferentes, aunque complementarias, en la consecución de los propósitos de las Naciones Unidas. Como la Corte destacó en el pasado, entre ella y el Consejo de Seguridad no hay ánimo de competir ni de establecer jerarquía, pues cada uno ejerce su propia competencia. En las situaciones que ambos órganos trataban de forma simultánea, el tribunal mundial pudo resolver cuestiones jurídicas y contribuir así a un resultado pacífico.

El tribunal mundial contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al constituir un foro fiable para el arreglo pacífico de controversias. Ha promovido y alentado el respeto de los derechos humanos en toda su jurisprudencia y ha facilitado la cooperación entre las naciones para resolver controversias relacionadas con diversas cuestiones, entre ellas de carácter económico, social, cultural y humanitario.

La Carta de las Naciones Unidas prevé una plétora de medios para la cooperación entre el Consejo y la Corte, que deben examinarse más a fondo. El Brasil desea destacar cuatro de estos medios.

El primer medio que podría aumentar la cooperación es la competencia consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Hasta la fecha, el Consejo de Seguridad ha aprovechado rara vez la experiencia de la Corte para aclarar cuestiones jurídicas relacionadas tanto con situaciones de determinados países como con cuestiones temáticas. Al ejercer su prerrogativa de solicitar opiniones consultivas, el Consejo no solo mostraría su determinación de trabajar en el marco de los parámetros del derecho internacional, sino que también se adelantaría a posibles cuestionamientos de la legalidad de sus decisiones, en especial por parte de tribunales regionales y nacionales. Hasta ahora, la opinión consultiva en relación con Namibia se considera un hito respecto de la clarificación de cuestiones jurídicas fundamentales relacionadas con los métodos de trabajo del Consejo. En caso de que surja la necesidad de una orientación jurídica adicional, especialmente con objeto de abordar obligaciones contradictorias y de adaptarse a nuevas normas, la Corte Internacional de Justicia se encontraría en condiciones idóneas para prestar ayuda a través de sus funciones consultivas.

La segunda vía potencial de cooperación radica en mantener un diálogo constante y en que cada órgano tenga en cuenta los puntos de vista del otro en relación con cuestiones de interés común. La Corte se remite con frecuencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad en sus decisiones. Los magistrados se basan en el resultado de los debates del Consejo para elaborar sus argumentos. De manera análoga, a la hora de redactar una resolución o de decidir sobre asuntos relacionados con la paz y la seguridad, el Consejo también debería tener en cuenta las opiniones de la Corte Internacional de Justicia, que ya ha desarrollado una sólida base en relación con cuestiones como la definición de ataque armado, el alcance y los límites de la legítima defensa y el derecho de los conflictos armados, incluidos los aspectos de la protección de los civiles.

El tercer elemento de una relación revitalizada radica en la posibilidad de recomendar a los Estados en una controversia que la remitan a la Corte Internacional de Justicia. Se ha mencionado con frecuencia en el Consejo que, en general, es mejor prevenir que curar. La posibilidad de promover la solución pacífica de una controversia a través de medios institucionalizados y fiables constituye el núcleo de la prevención y, por tanto, debe tenerse en cuenta más a menudo.

El cuarto ámbito en el que cabría redoblar los esfuerzos es el de la aplicación de las decisiones de la Corte. Es de sobra conocido que solo en un número reducido de casos los Estados en una controversia han intentado recurrir al Consejo para abordar los casos de incumplimiento. Por un lado, ello es una prueba del alto grado de aplicación de las decisiones de la Corte. Por otro lado, habida cuenta de los escasos resultados obtenidos en los intentos que se realizaron hasta ahora de plantear esos asuntos ante el Consejo, cabría inferir que existen dificultades institucionales para aplicar en la práctica el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas. Se debería reflexionar, por ejemplo, sobre si las cuestiones de incumplimiento recaen en el ámbito del Capítulo VI, de manera que una parte en una controversia deba abstenerse de votar sobre ese asunto.

En conclusión, el Brasil se congratula de que cada vez se remitan más cuestiones internacionales importantes a la Corte Internacional de Justicia. Ello constituye un reconocimiento de la labor encomiable que lleva a cabo la Corte al responder a las solicitudes de asesoramiento jurídico de los Estados miembros respecto de cuestiones complejas. La disposición de la Corte para abordar cuestiones internacionales complejas y arrojar luz sobre sus aspectos jurídicos es uno de los factores que la hacen tan relevante hoy en día y refuerza la idea de que conviene mejorar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

Anexo 20**Declaración del Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas, Martin Bille Hermann**

Tengo el honor de presentar esta declaración escrita en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y mi propio país, Dinamarca. Los países nórdicos desean agradecer al Consejo de Seguridad esta oportunidad que se nos brinda de dirigirnos a él en el 75° aniversario de las Naciones Unidas y el centenario del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Tal y como se concluía en el cuarto informe del Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho, mediante el fortalecimiento de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia cabría promover aún más la paz y la seguridad internacionales. En la Carta de las Naciones Unidas se prevé que el Consejo y la Corte guarden una relación estrecha. Por ello, en la Carta se ofrecen a los dos órganos amplias posibilidades para una amplia cooperación.

En un momento en el que el orden basado en normas se encuentra sometido cada vez a más presión, el Consejo de Seguridad y la Corte deben emplear las prerrogativas que les otorga la Carta y desempeñar funciones esenciales y que se complementen recíprocamente en la promoción del estado de derecho, en especial en lo que respecta a los derechos humanos y a la paz y la seguridad.

El estado de derecho a nivel nacional e internacional es fundamental para la paz y la seguridad. Constituye una herramienta importante para prevenir y resolver conflictos y reviste una importancia fundamental para construir una paz sostenible y proteger los derechos humanos tras un conflicto. Por lo tanto, no es de extrañar que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en el Objetivo 16, se trate de promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

La solución pacífica de controversias constituye una parte indisoluble del estado de derecho. Por consiguiente, los países nórdicos celebrarían que se intensificara la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia con objeto de defender el estado de derecho.

El gran volumen de causas es un reflejo de la confianza que los Estados depositan en la Corte al remitirle las controversias para su solución. Las numerosas contribuciones de la Corte a la solución pacífica de las controversias en materia de fronteras marítimas y terrestres han sido decisivas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nos gustaría destacar el papel vital que desempeñan los jóvenes, en especial las mujeres jóvenes, a la hora de promover el estado de derecho tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Por ello, acogemos con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Corte, así como por el Consejo, para involucrar a los jóvenes, por ejemplo, brindando a los estudiantes de diversos orígenes la oportunidad de familiarizarse con el derecho internacional y la solución judicial de controversias.

Desde su creación en 2000, mediante el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia se ha permitido a 193 personas licenciadas en derecho ampliar sus conocimientos en materia de derecho internacional. Acogemos con satisfacción la reciente creación de un fondo fiduciario para conceder becas a candidatos seleccionados que sean nacionales de países en desarrollo, garantizando así la diversidad geográfica y lingüística de los participantes en el Programa.

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad es el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Conjuntamente, albergan el potencial de constituir una fuerza poderosa para defender el estado de derecho a nivel internacional. En particular, los países nórdicos desean recordar que, de conformidad con el Artículo 33, párrafo 2, y el Artículo 96, párrafo a), de la Carta de las Naciones Unidas, respectivamente, el Consejo de Seguridad puede instar a los Estados partes en cualquier controversia a que la resuelvan por medios pacíficos y solicitar a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas.

Instamos a todos los Estados a que participen de forma activa y constructiva en la cooperación internacional a fin de apoyar el orden internacional basado en normas, respecto del cual el arreglo pacífico de controversias y la paz y la seguridad internacionales forman una parte indisociable y crucial. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con su Estatuto.

Anexo 21**Declaración del Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino del Japón ante las Naciones Unidas, Osuga Takeshi**

Quisiera comenzar dando las gracias a la Presidencia sudafricana por haber organizado este debate abierto. También felicito al Presidente Abdulqawi Yusuf de la Corte Internacional de Justicia por su exhaustiva exposición informativa (anexo 1).

El Japón se suma a la declaración presentada por Austria (anexo 17) en nombre de los países que atribuyen gran importancia al estado de derecho. Permítaseme añadir algunas observaciones a título nacional.

El Japón considera sumamente importantes los debates del Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho. Por ello, el Japón acoge con satisfacción el presente debate abierto sobre el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia y espera que se siga hablando de este asunto en el Consejo.

El Japón tiene en alta estima la labor de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. La comunidad internacional cuenta hoy en día con numerosos medios pacíficos para la solución de controversias además de la Corte, pero esta ocupa, sin duda, un papel especial y central entre todos ellos. Desde su primera reunión, en 1946, la Corte ha emitido numerosos fallos y opiniones consultivas de importancia y se ha ocupado de una gran variedad de causas que requirieron un examen jurídico exhaustivo. En los últimos años, la Corte ha experimentado una mayor demanda de soluciones jurídicas y opiniones consultivas sobre cuestiones complejas. Esperamos que la sabiduría jurídica de la Corte, con sus magistrados altamente cualificados y entregados a su labor, siga gozando del respeto y el apoyo de todos los Estados Miembros.

Ante el desafío sin precedentes planteado por la pandemia de enfermedad por coronavirus, la Corte Internacional de Justicia ha llevado a cabo esfuerzos concertados para revisar sus procedimientos y sus métodos de trabajo con miras a seguir desempeñando sus funciones judiciales. El Japón felicita a la Corte por su inquebrantable compromiso con su labor, incluso en asuntos relativos a la paz y la seguridad y la solución pacífica de controversias; por su flexibilidad al decidir celebrar audiencias y lecturas de fallos mediante videoconferencia; y por su aprobación de las modificaciones pertinentes del Reglamento de la Corte.

La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, debe seguir emitiendo fallos y opiniones consultivas de la más alta calidad. Al mismo tiempo, el Consejo de Seguridad debe respetar debidamente el papel y la función de la Corte en su examen del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben respetar y acatar las decisiones de la Corte.

El Japón pasó a ser Estado parte en el Estatuto de la Corte en 1954, dos años antes de ingresar en las Naciones Unidas. El Japón ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte desde 1958, con la firme convicción de que las controversias deben resolverse por medios jurídicos. El Japón está seguro de que una gran mayoría de los Estados Miembros comparte esa convicción. Sin embargo, hasta la fecha solo 74 Estados han formulado la declaración prevista como cláusula facultativa en el Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto. El Japón apoya plenamente la resolución 74/191 de la Asamblea General, en la que, en el séptimo párrafo del preámbulo, se exhorta “a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto”. Alentamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que así lo hagan.

Para concluir, el Japón reitera su apoyo inquebrantable al papel fundamental desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en el mantenimiento de unas relaciones internacionales estables y basadas en normas, mediante la aplicación del derecho internacional en sus prestigiosos fallos y opiniones consultivas.

Anexo 22**Declaración del Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas, Christian Wenaweser**

Celebramos esta oportunidad de reflexionar sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. Dada la significación del estado de derecho en la esfera internacional, la importancia de la función de la Corte está fuera de toda duda. La labor de la Corte ha sido particularmente fructífera. Sus fallos y sus opiniones consultivas gozan del respeto general y constituyen una de las fuentes más importantes del desarrollo del derecho internacional. Sin embargo, sigue habiendo muchas posibilidades de ampliar el trabajo de la Corte. La cuestión más evidente es la de que solamente 74 Estados Miembros de las Naciones Unidas han formulado la declaración prevista en el Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto para aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte. Dada la importante relación que el Consejo mantiene con la Corte, creemos que todos los Estados que forman parte de él, en particular sus miembros permanentes, deberían mostrar su adhesión al estado de derecho mediante la formulación de la declaración pertinente.

Además, el Consejo de Seguridad está facultado para solicitar la opinión consultiva de la Corte respecto de cuestiones de derecho internacional público. Acogemos con satisfacción el gran aumento del número de solicitudes de opinión consultiva planteadas en los últimos años, algunas de las cuales han dado lugar a dictámenes históricos de la Corte, como la opinión consultiva sobre la *legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*. Al mismo tiempo, ese aumento se debe a la mayor implicación de la Asamblea General. El Consejo hizo uso de su importante atribución al respecto en una sola ocasión en el curso de su historia, hace ya 50 años. Ello resulta sumamente sorprendente, dado que no han faltado ejemplos de miembros del Consejo que sostuvieran opiniones divergentes, a veces marcadamente divergentes, sobre cuestiones de derecho internacional público, y, sin duda, podrían haberse beneficiado en más de una ocasión de una opinión consultiva. Si han transcurrido dos tercios de la existencia del Consejo sin que se recurriese a una herramienta jurídica tan importante, no resulta sorprendente que ni siquiera se hable ya de esa opción. Sin embargo, eso también puede cambiar, y quizás el debate de hoy pueda ser el comienzo de una nueva conversación al respecto. Alentamos a todos aquellos miembros del Consejo comprometidos con el estado de derecho a que consideren esa opción cuando pueda contribuir a fundamentar la adopción de decisiones en el Consejo y a resolver divergencias entre interpretaciones jurídicas que dificulten una acción eficaz por parte del Consejo.

La contribución más importante del Consejo al estado de derecho consiste en asegurar el cumplimiento del derecho internacional, empezando por sus propias decisiones. A ese respecto, es indudable que el Consejo debe trabajar mejor. Cuando los miembros permanentes adoptan decisiones políticas que constituyen una clara violación de resoluciones del Consejo, la autoridad del Consejo en su conjunto se ve sumamente perjudicada. Lo mismo ocurre cuando cometen violaciones flagrantes del derecho internacional, sobre todo las formas más graves de uso ilegal de la fuerza contra otro Estado. Hemos sido testigos de todo ello en el pasado reciente. Son acciones que alejan aún más al Consejo de su misión de proteger el derecho internacional, ya sea la Carta de las Naciones Unidas o sus propias decisiones. Como resultado, el Consejo socava su propia autoridad, así como la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar sus decisiones.

Nos preocupan en especial las tendencias recientes asociadas a la aplicación del derecho internacional en lo que respecta al uso de la fuerza, incluido el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Las interpretaciones excesivamente amplias y desmarcadas del Artículo 51 socavan el sistema normativo establecido por los

redactores de la Carta hace 75 años y asumido por todos nosotros al incorporarnos a las Naciones Unidas. Además de sus otras atribuciones reflejadas en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo tiene ahora la opción de remitir situaciones de violación manifiesta de la disposición sobre la prohibición del uso ilegal de la fuerza para que sean investigadas por la Corte Penal Internacional, una herramienta adicional para que el Consejo pueda hacer honor a su obligación de garantizar el cumplimiento de las partes pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Por último, el uso del veto es un elemento fundamental en cualquier debate sobre la relación del Consejo de Seguridad con el estado de derecho. Compartimos la opinión de quienes creen que el poder de veto conferido a los miembros permanentes en la Carta de las Naciones Unidas constituye una responsabilidad. En particular, deben garantizar que no se emita ningún veto que contradiga de forma evidente los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Como todos sabemos, en los últimos años hemos visto demasiados vetos que no han superado esa prueba. Estimamos que toda decisión encaminada a poner fin y prevenir los crímenes atroces debe recibir el apoyo de todos los miembros del Consejo de Seguridad y no ser nunca objeto de veto. Acogemos con agrado el hecho de que 122 Estados, entre ellos diez miembros del Consejo de Seguridad, hayan firmado el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia relativo a la acción del Consejo de Seguridad contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Esperamos que otros muchos se adhieran en breve al código de conducta y colaboren con los miembros del Consejo que están comprometidos con su aplicación en la práctica.

Anexo 23**Declaración de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas**

[Original: español]

México agradece a la delegación de Sudáfrica por organizar este debate abierto y coincide plenamente en el papel fundamental que juega el Consejo de Seguridad en el fortalecimiento del estado de derecho, en particular a través de la cooperación con la Corte Internacional de Justicia.

Como fue señalado en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada el 24 de septiembre de 2012, reiteramos nuestro llamado al Consejo para que:

“continúe asegurando que las sanciones sean cuidadosamente focalizadas y en apoyo de objetivos claros, y que se formulen con cuidado a fin de minimizar la posibilidad de que produzcan consecuencias adversas, y que se mantengan y perfeccionen los procedimientos claros e imparciales” (*resolución 67/1 de la Asamblea General, párr. 29*).

La labor de la Corte Internacional de Justicia resulta fundamental para la solución pacífica de las disputas y para prevenir la escalada de conflictos. México aboga precisamente por un enfoque preventivo del Consejo de Seguridad, para lo cual la cooperación con la Corte puede resultar clave. Al respecto, destacamos las siguientes consideraciones.

En primer lugar, sigue siendo preocupante que, a pesar de tratarse del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, menos de la mitad de los Estados Miembros hayan aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte, incluyendo solo a uno de los cinco miembros permanentes del Consejo. Aprovechamos para hacer un llamado urgente a quienes aún no lo hayan hecho a hacer una declaración en este sentido como muestra de apoyo entre ambos órganos principales.

En segundo lugar, consideramos que el Consejo de Seguridad puede aprovechar aún más su facultad de solicitar opiniones consultivas a la Corte a fin de obtener una visión imparcial, jurídica y técnica sobre algunas situaciones, contribuyendo así a despolitizar ciertos temas de su agenda y a buscar soluciones negociadas y pacíficas a conflictos, con pleno apego al derecho internacional.

Asimismo, el Consejo debe dar su pleno respaldo a las decisiones de la Corte, especialmente en aquellos casos que involucran amenazas o quebrantamientos a la paz y la seguridad internacionales. Un ejemplo es el caso *sub judice Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Gambia c. Myanmar)*. La sentencia que emita la Corte en su momento puede ser fundamental para el tratamiento que se le dé a esta crisis, por lo que el Consejo de Seguridad deberá estar atento a la misma y asegurar que su eventual consideración sea armónica con el fallo correspondiente.

Por último, destacamos el papel del Consejo de Seguridad en la ejecución de las sentencias de la Corte en virtud del Artículo 94, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. El éxito de la labor preventiva de la Corte guarda una relación directa con el cumplimiento de sus fallos. De lo contrario, la función preventiva y resolutoria de la Corte fracasa, poniendo en riesgo la estabilidad internacional. Desafortunadamente, mi país ha vivido de primera mano la frustración que esto genera, inclusive tras haber remitido varias notas al Consejo de Seguridad en su momento por incumplimiento reiterado de un fallo. En ese sentido, aprovechamos esta ocasión para refrendar el contenido de la resolución 73/257, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2018.

En conclusión, México refrenda su apoyo a la Corte Internacional de Justicia y reitera que el fortalecimiento y la promoción del estado de derecho es una de sus prioridades a nivel transversal en la Organización, lo cual será impulsado también desde el Consejo a partir de su participación en el bienio 2021-2022.

Anexo 24**Declaración de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

En primer lugar, quisiera agradecerle, Sr. Presidente, que haya organizado este debate abierto sobre un tema sumamente importante: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho, incluida la consolidación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

Al celebrar este año el 75° aniversario de las Naciones Unidas, el Reino de Marruecos reitera su adhesión a los propósitos y principios enunciados en su texto fundacional, la Carta de las Naciones Unidas, que consagra los tres pilares que siguen forjando la esencia de su labor: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

En efecto, la Carta confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, lo que constituye una contribución esencial al arreglo pacífico de controversias, a la prevención del estallido de conflictos y a la preservación de la paz y la seguridad en todo el mundo. Para ello, el Consejo debe velar por el respeto de la integridad territorial de los Estados, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y el fomento del arreglo pacífico de controversias.

Por su parte, la Corte Internacional de Justicia, cuando se le somete un asunto, se pronuncia sobre las controversias jurídicas que le presentan los Estados y puede emitir opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que le someten los dos órganos principales de las Naciones Unidas y los organismos especializados de las Naciones Unidas debidamente autorizados para ello, de conformidad con el mandato que le confieren tanto la Carta como su Estatuto, cuyo 75° aniversario también celebramos.

La labor de estos dos órganos, en el ejercicio de sus funciones respectivas, es complementario y distinto. La consolidación de la cooperación existente entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, dentro del marco institucional previsto en la Carta de las Naciones Unidas y con pleno respeto a sus mandatos respectivos, tal y como se prevé en la Carta, contribuye positivamente a la labor del Consejo.

El Consejo de Seguridad ha confirmado a menudo que el estado de derecho y la justicia son elementos fundamentales tanto para prevenir conflictos como para resolver de manera pacífica las controversias, y son las piedras angulares de una paz sostenible. Al extraer lecciones del pasado belicoso de la humanidad, de los conflictos y del sufrimiento humano, reconocemos que la paz y la seguridad, el respeto a la integridad territorial y el respeto a los derechos humanos y al estado de derecho están intrínsecamente relacionados.

Lejos de ser una cuestión jurídica en sentido estricto, el fortalecimiento del estado de derecho está estrechamente vinculado a diversos factores políticos, económicos y sociales. El fortalecimiento del estado de derecho debe ser parte esencial del proceso político; debe coordinarse con ese proceso y no separarse de este, de modo que puedan reforzarse mutuamente.

La adhesión del Reino de Marruecos a la buena gobernanza es inquebrantable. Esa adhesión está garantizada por la Constitución de Marruecos, que la consagra claramente en el título XII. El estado de derecho no surge de las circunstancias; más bien es el fruto de un compromiso a largo plazo y duradero que se materializa mediante esfuerzos continuos y acciones concretas.

La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha planteado desafíos mundiales sin precedentes. Por consiguiente, la respuesta, que solo puede ser colectiva, tendrá que basarse en la cooperación y la solidaridad internacionales. Es preciso redoblar los esfuerzos para mantener la primacía del estado de derecho, pues la pandemia no debe servir de pretexto para permitir que se erosionen los logros, en particular en el ámbito de los derechos humanos y del derecho humanitario. Marruecos sigue dispuesto a participando en cualquier esfuerzo de las Naciones Unidas para fortalecer efectiva y universalmente el estado de derecho.

Deseamos encomiar la capacidad de respuesta de la Corte, que, ante la pandemia de COVID-19, ha adoptado medidas encomiables para garantizar la continuidad de su actuación y cumplir su función judicial, en particular mediante la adaptación de sus métodos de trabajo, la enmienda de su reglamento y la utilización de la tecnología para celebrar reuniones y convocar audiencias por videoconferencia. Asimismo, acogemos con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la resolución 75/129, titulada “Fondo Fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia”, que la Misión de Marruecos copatrocinó, y esperamos que esa iniciativa contribuya a la creación efectiva de capacidad en los países en desarrollo.

Por último, agradecemos al Presidente de la Corte sus incansables esfuerzos a lo largo de todo su mandato y lo felicitamos por una presidencia sobresaliente en estas circunstancias únicas y excepcionales que todos conocemos y seguimos experimentando.

Anexo 25**Declaración del Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas, Kyaw Moe Tun**

Myanmar tiene la firme convicción de que el estado de derecho es la base de las relaciones entre las naciones. El multilateralismo solo puede tener éxito si las relaciones entre Estados se basan en normas y en el derecho. Un orden internacional basado en normas podría ser la plataforma clave para lograr la paz, la armonía y el desarrollo en nuestro mundo actual.

Las Naciones Unidas se establecieron para fortalecer el estado de derecho en el plano internacional a fin de regir el comportamiento de los Estados con arreglo a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. La paz y la seguridad internacionales no pueden mantenerse sin el pleno respeto del derecho internacional y la adhesión a la letra y el espíritu de la Carta, así como el respeto del estado de derecho.

Uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas desde su creación ha sido fortalecer el estado de derecho con miras a regir la conducta de los Estados de conformidad con los principios establecidos en la Carta. Por consiguiente, mi delegación concede gran importancia al papel que desempeñan las Naciones Unidas y sus organismos en la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho. También consideramos que la promoción del Estado de derecho deberá estar de conformidad con los principios y normas de carácter universal, como el respeto de la igualdad soberana y la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias.

Este año se cumple el 75° aniversario de la Corte Internacional de Justicia, el único y principal órgano judicial de las Naciones Unidas, que ha desempeñado un papel esencial en el mantenimiento de la paz y la estabilidad mundiales desde su creación en 1945. A través de su jurisprudencia, la Corte ha consolidado el papel del derecho internacional y ha fortalecido el estado de derecho para que prevalezcan la paz y la estabilidad en un orden mundial basado en normas. Además, la Corte contribuye fundamentalmente a promover y fortalecer el estado de derecho mediante sus fallos y opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que se le plantean. En consecuencia, la comunidad internacional ha podido disfrutar de la disponibilidad de numerosos medios de solución pacífica de controversias en los últimos 75 años gracias a la Corte.

A ese respecto, la Corte es un elemento clave para la aplicación del Artículo 1, párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se articula un primer propósito para la Organización, a saber,

“lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

Por consiguiente, la relación entre la Corte y los demás órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, es fundamental para promover y fortalecer el estado de derecho a nivel internacional. Sin embargo, creemos que el marco jurídico establecido en la Carta de las Naciones Unidas para la cooperación entre la Corte y los demás órganos principales de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad, debe ser complementario y no debe permitir que ningún órgano se inmiscuya en la labor de otro.

Por lo tanto, al considerar la revitalización de la relación entre la Corte y los demás órganos principales de las Naciones Unidas, no deberíamos —de hecho, no debemos— pasar por alto los límites jurídicos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas para salvaguardar la independencia de la Corte. Además, la

expresión “órgano judicial principal”, estipulada en el Artículo 92 de la Carta de las Naciones Unidas, refleja la condición independiente de la Corte en el sentido de que, al ejercer sus funciones judiciales, no está subordinada ni es responsable ante ninguna autoridad externa, incluidos los demás órganos principales de las Naciones Unidas. Por consiguiente, todo intento de influir en una causa en curso ante la Corte Internacional de Justicia por parte de otro órgano principal de las Naciones Unidas puede poner en peligro la independencia, la legitimidad y la credibilidad de la Corte; de hecho, puede sentar un peligroso precedente y fomentar la incertidumbre en el orden jurídico internacional existente.

En los últimos años, hemos sido testigos de aplicaciones abusivas de la noción de estado de derecho. Algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas han explotado las instituciones jurídicas internacionales, incluidas las Naciones Unidas, en aras de sus propios intereses políticos. Dado que esas acciones podrían socavar las normas y principios establecidos del derecho internacional, así como los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, mi delegación desea expresar su grave preocupación por esas acciones ilegales. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que trabajen juntos para evitar tales acciones y defender la Carta de las Naciones Unidas.

Anexo 26**Declaración de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas**

[Original: español]

El Perú saluda la celebración de este debate abierto y agradece las lúcidas presentaciones de los ponentes, quienes han coincidido en reconocer el carácter esencial que reviste el fortalecimiento de la cooperación entre dos órganos principales de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. El Perú, país comprometido con el multilateralismo, el derecho internacional y el principio de solución pacífica de las controversias, puede dar testimonio de la relevancia y eficacia de ambas instancias. Como miembro no permanente del Consejo de Seguridad en cinco ocasiones, comprobamos de cerca los aportes sustantivos y el compromiso de dicha instancia con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. De igual modo, hemos recurrido en el pasado a la jurisdicción contenciosa de la Corte, lo que derivó en la resolución de disputas que dotaron a nuestras relaciones de una mayor estabilidad, en beneficio de nuestra población y la de otros Estados.

En alcance a ello, reconocemos la capacidad y la competencia de los eminentes magistrados que integran la Corte, así como la representatividad de las diversas tradiciones jurídicas que estos representan. Sin duda, estos atributos acrecientan el prestigio y la legitimidad del más alto tribunal internacional, que se ve reflejada en su sostenido nivel de actividad. La diversidad de la distribución geográfica de las causas que conoce confirma el carácter universal de su jurisdicción.

Notamos, sin embargo, que históricamente el Consejo de Seguridad no ha aprovechado el pleno potencial que ofrece su interacción con la Corte. La práctica denota un contacto infrecuente, lo que contraviene la relación orgánica y sinérgica que deberían mantener ambos órganos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad está facultado, en cualquier etapa de una controversia, a formular recomendaciones en el marco de sus funciones. Al respecto, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas,

“las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia”.

En línea con esta disposición, estimamos fundamental que el Consejo recomiende, con una mayor regularidad, que las situaciones entre Estados que comprometan la paz y la seguridad internacional sean derivadas a consideración de la Corte.

De igual modo, de conformidad con el Artículo 94, párrafo 2, de la Carta, si una de las partes en un litigio no cumple con las obligaciones emanadas de un fallo de la Corte, resulta indispensable que el Consejo de Seguridad adopte un rol más activo, discutiendo en profundidad el asunto en cuestión y dictando las medidas necesarias que garanticen su ejecución, todo ello en sintonía con la defensa inequívoca que, consideramos, le corresponde ejercer al Consejo de Seguridad para preservar el prestigio y la credibilidad de la Corte.

Recordamos también que la Corte está llamada a servir a la comunidad internacional y, puntualmente, a contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, emitiendo opiniones consultivas a solicitud de este Consejo, en consonancia con el Artículo 96, párrafo 1, de la Carta. En tal sentido, alentamos a los miembros del Consejo a promover el empleo efectivo de esta prerrogativa, por los beneficios que puede conllevar para la resolución de una disputa que amenace la paz y la seguridad internacional, o para aclarar el sustento legal de determinadas decisiones del Consejo.

El recurso a los medios de solución pacífica de controversias referidos en el Capítulo VI de la Carta constituye una herramienta infrautilizada, que cuenta con una capacidad real para ofrecer alternativas positivas de acción antes, durante y después de los conflictos. Entre ellas destaca ciertamente el sometimiento de controversias jurídicas ante la Corte, a recomendación del Consejo de Seguridad, como elemento visible de un sistema internacional fundado en reglas.

Anexo 27**Declaración de la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas**

Para comenzar, Portugal desea felicitar a Sudáfrica por haber convocado el debate abierto de hoy sobre un tema tan importante. También deseamos dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por su exposición informativa.

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Su misión está dedicada a la consecución de los propósitos de la Organización, incluso en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Mi país, Portugal, ha defendido firmemente la importancia de resolver pacíficamente las controversias y el papel de la Corte en el cumplimiento de ese propósito. Por esa razón, en ocasiones anteriores, Portugal pidió a la Corte Internacional de Justicia que se pronunciara sobre las controversias que tenía con otros Estados acerca de la aplicación del derecho internacional en dos causas concretas: *Derecho de paso por territorio de la India (Portugal c. India)* y *Timor Oriental (Portugal c. Australia)*.

Portugal valora el papel fundamental que desempeña la Corte para contribuir a la paz y la seguridad mediante la solución judicial de las controversias entre Estados. Además, y no por ello menos importante, la Corte ha contribuido mediante su jurisprudencia a aclarar el derecho aplicable en numerosos aspectos relacionados con la soberanía, *ius ad bellum* y *ius in bello*, los derechos humanos, los recursos naturales y la delimitación de fronteras, por citar solo algunos. Sin duda, esa aclaración contribuye a la prevención de conflictos.

Cabe señalar también que, en virtud del Artículo 94, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas, se puede solicitar al Consejo de Seguridad que adopte medidas para ejecutar un fallo de la Corte. Además, el Consejo participa directamente en la elección de los magistrados de la Corte. Por lo tanto, es evidente que las operaciones respectivas del Consejo de Seguridad y de la Corte son de carácter complementaria. Sus enfoques políticos y judiciales de un conflicto se refuerzan mutuamente, aunque son independientes.

El fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia reforzaría, sin duda alguna, las nobles tareas que la Carta confiere a las Naciones Unidas, a sus Estados Miembros y, en particular, a esos dos órganos. El Consejo puede adoptar medidas concretas ya previstas en la Carta que sirven para avanzar en ese sentido, como recomendar con más frecuencia la remisión de una controversia a la Corte de conformidad con el Artículo 36, párrafo 3, de la Carta, en el que se establece que el Consejo deberá tener en cuenta que las controversias de orden jurídico deben ser sometidas por las partes a la Corte; revisar sus atribuciones para asegurar la ejecución de los fallos de la Corte, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta; asumir un papel más proactivo y establecer un procedimiento general, junto con la Corte, para supervisar el cumplimiento; y solicitar con más frecuencia opiniones consultivas de la Corte, de conformidad con el Artículo 96, párrafo 1 de la Carta, como lo ha hecho una sola vez, en 1970, en relación con la situación en Namibia, lo que contrasta con la práctica de la Asamblea General.

Las medidas mencionadas, aunque son esenciales, no están libres de dificultades. Los miembros tienen opiniones diferentes sobre la relación entre el Consejo y la Corte, así como sobre el papel de la Corte en la solución de controversias entre Estados. Ello ha tenido como consecuencia que el Consejo no tenga la costumbre o la práctica de utilizar todos los mecanismos de que dispone con respecto a sus relaciones con la Corte. Por consiguiente, Portugal alienta al Consejo a que dedique más atención y esfuerzo a esa cuestión. Un primer paso podría ser la redacción de una hoja de ruta sobre formas concretas de aplicar los instrumentos que la Carta pone a disposición del Consejo.

Para concluir, quisiéramos volver a expresar nuestro agradecimiento a los dirigentes sudafricanos por su liderazgo en un tema muy importante. Esperamos que sus esfuerzos y las deliberaciones del Consejo den resultados tangibles. Por su parte, Portugal continuará siguiendo de cerca el asunto y sumándose a los esfuerzos para cumplir los mandatos respectivos del Consejo y de la Corte relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
